CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985 | II Legislatura | Núm. 246

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LEOPOLDO TORRES BOURSAULT, VICEPRESIDENTE PRIMERO

Sesión Plenaria núm. 246

celebrada el martes, 5 de noviembre de 1985

ORDEN DEL DIA

Enmiendas del Senado:

— Al proyecto de Ley Orgánica del Código Penal Militar.

— Al proyecto de Ley Orgánica de modificación del Código Penal y de la Ley Orgánica 8/1984, de 26 de diciembre, en correlación con el Código Penal Militar.

— Al proyecto de Ley de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Votaciones de totalidad:

— Del proyecto de Ley Orgánica del Código Penal Militar.

— Del proyecto de Ley Orgánica de modificación del Código Penal y de la Ley Orgánica 8/1984, de 26 de diciembre, en correlación con el Código Penal Militar.

Debates de totalidad sobre iniciativas legislativas:

— Del proyecto de Ley de cesión de bienes del patrimonio sindical acumulado («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 169-I, Serie A, de 20 de septiembre de 1985).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 247, de 6 de noviembre de 1985.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro de la tarde.

Como asunto previo al orden del día, el señor Vicepresidente (Torres Boursault) somete a la consideración del Pleno la propuesta de la Mesa, oída la Junta de Portavoces, relativa a la delegación de competencia legislativa plena a favor de la Comisión de Economía y Hacienda para la aprobación del proyecto de ley sobre reforma parcial del Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Se aprueba por asentimiento la precedente propuesta.

Página

Enmiendas del Senado 10986

Página

Al Proyecto de Ley Orgánica del Codigo Penal Militar 10986

Son sometidas, en diversas votaciones, a la decisión del Pleno de la Cámara las enmiendas del Senado al referido proyecto de ley, siendo todas ellas aprobadas.

En nombre del Grupo Popular, el señor Herrero Rodríguez de Miñón solicita que conste en el «Diario de Sesiones» su oposición a la delegación de competencia legislativa plena en favor de la Comisión de Economía y Hacienda para la aprobación del proyecto de ley de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta, acordada al inicio de la sesión.

Página

Al proyecto del Ley Orgánica de modificación del Código Penal y de la Ley Orgánica 8/1984, de 26 de diciembre, en correlación con el Código Penal Militar 10989

En votaciones diversas, son aprobadas las enmiendas del Senado a este proyecto de ley.

Página

Al proyecto de Ley de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas 10990

Asimismo son aprobadas en votaciones diversas las enmiendas del Senado a dicho proyecto de ley, con excepción de la correspondiente al artículo 57, que es rechazada.

Página

Votaciones de totalidad 10991

Página

Del proyecto de Ley Orgánica del Código Penal Militar 10991

Realizada la votación de totalidad sobre las enmiendas del Senado a este proyecto de ley, son aprobadas por 203 votos a favor, 10 en contra y 50 abstenciones.

Página

Del proyecto de Ley Orgánica de Modificación del Código Penal y de la Ley Orgánica 8/1984, de 26 de diciembre, en correlación con el Código Penal Militar 10991

Realizada la votación de totalidad correspondiente a las enmiendas del Senado a este proyecto de ley, son aprobadas por 201 votos a favor, 48 en contra y 15 abstenciones.

Página

Debate de totalidad sobre iniciativas legislativas 10991

Página

Del Proyecto de Ley de cesión de bienes del patrimonio sindical acumulado 10991

En nombre del Gobierno presenta el proyecto de ley el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Almunia Amann). Expone que el proyecto de ley quiere satisfacer una aspiración, expresada repetidas veces, y responde a la doble exigencia de dar reparación moral y material a las incautaciones sufridas por los sindicatos al final de la guerra civil, así como al objetivo de poner el patrimonio del llamado sindicato vertical al servicio de funciones de carácter y finalidad sindical reconocidas constitucionalmente. Desde el mismo momento de la constitución del Gobierno Socialista se expresó la voluntad decidida de dar solución definitiva a este complejo problema, continuando la política de cesiones provisionales de inmuebles del patrimonio sindical iniciada por Gobiernos anteriores e intensificando los contactos y negociaciones con los interlocutores sociales afectados. Por otra parte, el Gobierno asumió hace un año, al firmar el Acuerdo Económico y Social, el compromiso de enviar a las Cámaras el correspondiente proyecto de ley, compromiso que se hizo efectivo el pasado mes de julio, tan pronto tuvo conocimiento de la sentencia y criterios del Tribunal Constitucional al resolver el recurso previo de inconstitucionalidad presentado por un Grupo Parlamentario contra la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Agrega el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social que, tanto para el Gobierno como para él personalmente, constituye motivo de especial satisfacción la presentación de este proyecto de ley, en cuanto que supone la culminación de una tarea difícil, pero necesaria, tendente a la reparación de las incautaciones efectuadas a los distintos sindicatos en 1939, y el permitir la utilización de los bienes integrantes del patrimonio sindical acumulado para favorecer el cumplimiento que en nuestra Constitución se atribuye a los sindicatos y asociaciones empresariales en beneficio no sólo de los representados, sino del interés público. Señala que ha sido preciso vencer importantes dificultades hasta conseguir la elaboración del proyecto de ley, en aras a hacer compatible la potenciación de la actividad sindical dentro del estricto respeto de los principios de libertad sindical e igualdad de trato consagrados en los artículos 24 y 14 de la Constitución, y todo ello dentro de un marco de escrupuloso respeto y garantía del principio de seguridad jurídica.

Afirma después el señor Ministro, que se han dejado a sal-

vo aquellas titularidades jurídicas ya consolidadas con anterioridad a favor de terceras personas, atribuyéndose la titularidad de los restantes bienes a la Administración del Estado mediante su inclusión en el patrimonio de éste y fijando los mecanismos para su cesión en favor de los sindicatos de trabajadores y de las asociaciones de empresarios. Entiende que la titularidad pública de estos bienes está exigida, a su juicio, no sólo por la posible variación de los niveles de representatividad de las organizaciones cesionarias en el futuro, sino también y muy especialmente, porque así lo requiere la naturaleza originaria de los recursos con los que aquéllos se constituyeron, procedentes del esfuerzo contributivo de toda la población activa española durante muchos años. Por otro lado, al procederse a la distribución de dichos bienes ha primado la finalidad de los mismos sobre cualquier otro criterio como, por ejemplo, el basado en el importe de las cuotas pagadas en su día a la organización sindical vertical, atendiendo así la recomendación de la Organización Internacional del Trabajo.

Renuncia en este momento de presentación del proyecto de ley a analizar pormenorizadamente el régimen de las mencionadas cesiones y los procedimientos y formalidades legales de aquéllas por considerar que tales aspectos serán objeto de debates posteriormente. Pone de relieve, no obstante, algunas consideraciones que han llevado a dar tratamiento preferente a sindicatos de trabajadores y organizaciones empresariales que ostentan la condición de más representativas, con arreglo al ordenamiento vigente y partiendo de los criterios establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, confirmados por el Tribunal Constitucional. Considera que tal preferencia tiene su fundamento en el hecho de que un mayor nivel de actividad sindical conlleva una mayor necesidad de recursos para su ejercicio, sobre la base de que una concertación social completa era imposible en un clima de debilidad y atomización sindical.

Respecto al llamado patrimonio sindical histórico, se establece el reintegro del pleno dominio de esos bienes o, en su defecto, la compensación de su valor por el Estado a las organizaciones sindicales a las que se les incautaron o a las que acrediten ser las legítimas sucesoras de aquéllas.

Concluye manifestando el señor Ministro que el proyecto de ley no pretende otra cosa que dar solución, con el rango normativo exigible, a un problema que se venía prolongando, y todo ello compatibilizando los principios de libertad sindical y de representatividad con el principio de seguridad jurídica.

Para defender la enmienda de devolución del proyecto al Gobierno interviene, en nombre del Grupo Popular, el señor Suárez González (don Fernando). Comienza manifestando que prescinde de enumerar sus numerosos desacuerdos con las palabras pronunciadas anteriormente por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Sí está de acuerdo con la importancia atribuida a los sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales como ingredientes sustanciales de la vida democrática y de nuestras modernas relaciones industriales, de lo que es buena prueba su reconocimiento destacado en el artículo 7.º de nuestra Constitución. De ahí la potenciación de dichos entes en las legislaciones de todos los países democráticos. Sin embargo, lamenta que en nuestro país se distorsione el tema y en lugar de potenciar el papel de los sindicatos se potencien a los sindicatos mismos, con lo que éstos corren el peligro de convertirse en superestructuras alimentadas por el Estado en perjuicio de su libertad y autonomía. Por otra parte, no se potencia a todos los sindicatos, sino a los dos mayores del país, al igual que se ha venido haciendo mediante las subvenciones consignadas en los Presupuestos del Estado de los últimos años, según las cifras que expone, lo que ha dado lugar a una serie de recursos cuyas sentencias ignora cómo han sido cumplidas por el Gobierno de la nación, aunque supone que las centrales más favorecidas habrán de devolver lo percibido de más para su distribución a las restantes. No satisfechos con las anteriores aportaciones económicas, que van en detrimento de la independencia sindical, se pretende dotar ahora a dichos sindicatos de un sólido patrimonio por cuenta del Estado, es decir, de todos los contribuyentes. Anuncia que no se va a pronunciar el Grupo Popular en relación con la reintegración de bienes incautados en 1939 para evitar reabrir viejas crispaciones y enconos que no deben tener reflejo en la España de hoy. Sin embargo, el Grupo Popular no comprende que un proyecto como el presente se adopte antes de conocer con precisión su exacto alcance y ni siquiera cuánto pueden valer al precio del mercado de hoy aquellos bienes y derechos, todo lo cual puede dar lugar a un verdadero aluvión de reclamaciones. En relación con la cesión de los bienes y derechos de la antigua Organización Sindical, la cuestión, aparentemente, es sencilla; se trata de la culminación lógica de un largo proceso. El problema que se plantea es el de la determinación de dicho patrimonio sindical, cuando existen muchos testimonios que han venido negando el carácter de sindicato a aquella Organización. ¿Es que acaso lo único que había de sindical en dicha Organización era el patrimonio? Agrega que en la realidad se trataba de Corporaciones de Derecho público instituidas por el Estado, en las que integró a trabajadores y empresarios obligándoles a satisfacer unas cuotas, y cuya desaparición era obligada en la democracia. Sin embargo, aprobada la primera Ley Sindical en abril de 1977, el patrimonio y los recursos, atribuidos entonces a la AISS, pasan a la Administración del Estado, estatalizándose definitivamente tanto en cuanto a su titularidad como respecto a su régimen jurídico. Se trata, por tanto, de unos bienes que son inequívocamente del Estado desde 1977. La consecuencia de todo ello, a su juicio, es que el Gobierno no puede pretender adjudicar unos bienes, que además no sabe cuáles son, como lo demuestra la disposición adicional primera del proyecto de ley, que fija un plazo de dieciocho meses para que la Administración confeccione el inventario actualizado de los mismos.

Critica, a continuación, la forma en que se han venido realizando cesiones de inmuebles, aludiendo a algunas concretas, para agregar que por nadie se ha aclarado si en el llamado patrimonio sindical acumulado entra todo

lo que perteneció a la Organización Sindical, incluidas ciudades residenciales e instalaciones deportivas. Señala que el objeto del presente proyecto de ley es el de excluir la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado a unos bienes a los que se empieza por calificar de patrimonio estatal y que, como tales, parece que deben ser destinados a cubrir las necesidades de aquél, que son muchas, como lo prueban los constantes anuncios en la prensa buscando locales en arriendo o en propiedad. Si existe el escrúpulo de que se trata de bienes acumulados con el esfuerzo de los trabajadores y empresarios, puede contestarse que aquéllos constituían toda la población activa obligatoriamente, por lo que cabe el remedio de destinar los mismos al patrimonio de la Seguridad Social, de manera que permitan rebajar las actuales cuotas y garantizar las pensiones de las generaciones de trabajadores que contribuyeron con sus prestaciones de forma obligatoria. Con ello se desenvuelven realmente los bienes a quienes participaron en la formación de este patrimonio.

Se refiere, por último, el señor Suárez González, a la representatividad de los sindicatos y a la jerarquización que de los mismos se hace en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, aludiendo a una serie de imprecisiones sobre el particular que pueden llevar a la discrecionalidad en el reparto de los bienes y a la inseguridad jurídica. Cree que en el proyecto de ley no se precisan una serie de cuestiones importantes, lo que puede dar lugar a que, en vez de resolver los problemas existentes, se provoquen otros mayores de cara al futuro.

Termina afirmando que se atenta contra la libertad de los sindicatos, haciéndoles depender, tan intensamente como aquí se hace, de la benevolencia del Estado. Razones todas ellas justificadas para solicitar la devolución del proyecto al Gobierno.

En defensa de la enmienda de totalidad del Grupo Vasco (PNV) interviene el señor Monforte Arregui. Manifiesta que en el texto escrito de la enmienda se contienen con claridad los puntos y motivos por los que se pide la devolución del proyecto al Gobierno y que no son otros que, en primer lugar, parte del patrimonio sindical ya ha sido distribuido, y en cuanto al restante el proyecto no ofrece garantías de efectiva distribución entre los beneficiarios, además de que la Administración retiene la titularidad de los bienes. En segundo lugar, que el proyecto se limita a conceder una autorización al Gobierno para que reparta como considere conveniente parte del patrimonio sindical actualmente en su poder, cuando una regulación correcta de la materia hubiera exigido un inventario de los bienes y unas negociaciones que hubiesen llevado a la fijación de criterios claros de distribución de la titularidad de aquéllos y no de su simple cesión.

En relación con el tema del patrimonio histórico incautado a las organizaciones sindicales en 1939, muestra su conformidad con la regulación del proyecto de ley, en cuanto queda satisfecha una petición largamente formulada. Llama la atención, no obstante, sobre que queda pendiente de reparación el tema de patrimonio histórico correspondiente a los partidos políticos, igualmente incautado en 1939. Compara después la situación de los sindicatos europeos a lo largo de los años de la posguerra, que les permite ir acumulando un patrimonio en muchas ocasiones gigantesco, frente a la situación de penuria y hasta la clandestinidad de los sindicatos españoles. Con la llegada de la democracia a nuestro país estos sindicatos recobran su legalidad, pero se mantienen en una situación de precariedad económica, agravada por su coincidencia con la época de regresión económica general en la que diminuye la afiliación, dando lugar a problemas de financiación todavía irresueltos.

Manifiesta seguidamente el señor Monforte que están ante un problema histórico planteado en una Cámara política, en la que la reflexión debe hacerse en términos políticos, previo análisis de la historia reciente del movimiento obrero y también del sindicato vertical. Muestra su disconformidad con que la devolución del patrimonio se realice mediante la simple cesión de bienes, cuando es el momento de reparar una injusticia histórica cometida contra las organizaciones de trabajadores. Desde este punto de vista, debe hablarse de titularidad patrimonial sustituyendo, consiguientemente, al término «cesión».

Se refiere también a la cuestión del inventario de los bienes, que, a su juicio, debió haberse realizado ya, junto a la valoración actual de los mismos. Esto no ha sido así, lo que le lleva a preguntarse, coincidiendo con el señor Suárez, cómo puede proponerse una ley si no se conoce previamente la cuantía de los intereses económicos a que afecta. Alude igualmente a la reserva que se establece en favor del Estado para la utilización de estos bienes, lo que le lleva a pensar que el patrimonio final a repartir es muy limitado o prácticamente nulo.

En cuanto a la finalidad sindical a que se deben destinar los bienes distribuidos, considera que se trata de un concepto genérico e impreciso, toda vez que dicha finalidad puede ser muy variada, pero que de alguna forma limita las posibilidades de los sindicatos y viene a legitimar por un sistema democrático lo que se hacía por un sindicato vertical. Tal postura equivale, además, a no resolver la cuestión definitivamente, ya que puede suceder que por Gobiernos futuros se modifique tal criterio finalista, con la incertidumbre consiguiente.

Por las razones expuestas, y algunas otras a las que seguramente tendrá ocasión de referirse en la réplica, mantiene la petición de devolución del proyecto al Gobierno.

En defensa de la enmienda de devolución presentada por el Grupo Mixto interviene el señor Pérez Royo. Expone que, en opinión de los Diputados comunistas firmantes de la enmienda de devolución, a través del presente proyecto de ley no se resuelve adecuadamente el grave problema que tiene planteado el mundo laboral español y los sindicatos, cuyo colectivo no ha recibido un trato equitativo, a su juicio, durante el período de transición a la democracia. Están, por tanto, ante un proyecto de ley que llega tarde al Parlamento y, además, resuelve inadecuadamente los problemas existentes.

Como motivo fundamental de su oposición al proyecto señala que éste no respeta la neutralidad que en asunto tan importante debieran mantener los poderes públicos a fin de no desequilibrar la balanza hacia uno u otro sindicato

en función de afinidades ideológicas. No cumplir tal requisito de neutralidad equivale a atentar contra los principios de autonomía y libertad sindical a través del otorgamiento por el Estado de determinados privilegios a unos sindicatos en contra de otros. Recuerda seguidamente la constante reivindicación, desde el inicio de la transición, por parte del mundo obrero de la devolución del patrimonio sindical, mostrando su coincidencia con la definición que del mismo se hace en el artículo 1.°, 1 del proyecto de ley, entendiendo como tal patrimonio el conjunto de bienes de que era titular en su día la Organización Sindical. Sin embargo, considera que su inventario completo debería estar confeccionado previamente a la promulgación de la ley.

Si se tiene en cuenta, por otro lado, que la ley consagra y da por buena la distribución de bienes previamente realizada, se llegará a la conclusión de que el patrimonio que ahora se devuelve no es el auténtico, sino uno muy mermado. Dado que, por otro lado, el núcleo fundamental de bienes y derechos de la antigua Organización Sindical, conferidos por ley de 1977 a la AISS, ha pasado a poder de terceros y la nueva ley consagra tal situación, considera que difícilmente puede atenderse la reivindicación histórica del movimiento obrero español de devolución de su patrimonio. Reconoce las dificultades existentes para reconstruir completamente el patrimonio sindical, en cuanto que ello iría en detrimento de situaciones patrimoniales actualmente consolidadas, pero tal situación no debe ser obstáculo para que el Estado asuma el deber de realizar una valoración completa del patrimonio en cuestión, asumiendo al mismo tiempo las obligaciones legales correspondientes respecto de las organizaciones sindicales en el sentido de resarcirles mediante las indemnizaciones económicas correspondientes. Esta obligación entiende que se debe explicar en la ley para evitar que se dé por consumada la aniquilación del patrimonio sindical acumulado.

Expone como otro motivo fundamental de oposición al proyecto de ley la situación de paridad que se establece para las organizaciones sindicales y las asociaciones empresariales respecto a los órganos de nueva creación, entendiendo que el principio de igualdad consagrado en la Constitución debe ser entendido partiendo de la situación de desigualdad real que existe y, por consiguiente, tratando de manera más favorable a la parte más débil, que no es otra que los trabajadores representados por sus sindicatos.

En relación a la disposición adicional segunda del proyecto de ley, la califica de cheque en blanco en favor del Gobierno para determinar las cesiones de bienes, incompatibles con el reconocimiento de los derechos de los sindicatos y la correlativa información del Estado y asegurar el derecho de uso y disfrute de todos los bienes. Ello puede originar situaciones de injerencia administrativa en la actividad sindical, contraviniendo así los Convenios 87 y 98 de la OIT y la doctrina de nuestro Tribunal Constitucional.

Termina manifestado el señor Pérez Royo que en modo alguno puede aceptar el establecimiento de criterios distintos para la devolución del patrimonio sindical acumulado y del llamado patrimonio histórico, el cual, por razones de seguridad jurídica, debiera pasar a formar parte del primero ante la desaparición de las organizaciones existentes con anterioridad a 1939.

Por las razones expuestas insiste en la petición de devolución del proyecto al Gobierno.

En turno en contra de las enmiendas de totalidad interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor Chaves González. Comienza señalando que el proyecto de ley representa el cumplimiento de un compromiso contraído por su Partido en el programa con el que se presentó a las elecciones, así como el más inmediato contenido en el artículo 22 del Acuerdo Económico y Social.

En relación con las intervenciones producidas anteriormente, precisa que el tema del patrimonio sindical no se plantea hoy por primera vez en la Cámara, sino que desde la misma legislatura constituyente fue traído a la misma por diversos parlamentarios, en cuanto que se trata de una reivindicación permanente del mundo laboral y es un tema candente en la opinión pública española, hasta el punto de ser muy pocas las personas o grupos que pongan en duda el derecho inalienable de devolución del patrimonio histórico a sus legítimos dueños. Justamente por ello muestra su extrañeza ante la actitud del Grupo Popular oponiéndose a la devolución en cuestión. Expone el contenido de dicho patrimonio histórico, formado antes de 1939 con las exclusivas cuotas de los afiliados a las centrales entonces existentes e inacautado por razones políticas en dicho año. De ahí que considere que el problema de tal patrimonio no es jurídico, sino fundamentalmente político, porque políticas fueron las razones que movieron a su incautación, debiendo constituir su devolución un acto de reparación histórica a sus legítimos dueños.

Alude después al tema de la prescripción extintiva, rechazando que ésta haya podido producirse, toda vez que dichos bienes fueron usurpados en su día a las centrales sindicales y poseídos después mediante el uso de la fuerza, no pudiendo las centrales ejercer ninguna acción reivindicatoria de sus bienes y derechos durante la dictadura. Con la devolución de algo que legítimamente les corresponde no se trata, por tanto, de reavivar heridas de la guerra civil, sino, antes al contrario, se pretende justamente cerrar aquéllas.

Refiriéndose a la intervención del representante del Grupo Popular señala que ha mezclado en la misma temas diversos, como es el de las subvenciones o las pensiones, intentando deliberadamente, a su juicio, crear confusión para enmascarar su postura de oposición a la devolución del patrimonio histórico, en contradicción con posiciones claramente expuestas con anterioridad por otros representantes del mismo Grupo Popular.

Respecto al patrimonio sindical acumulado a partir de 1939, manifiesta que se forma fundamentalmente a partir de la cuota sindical, y el proyecto de ley aclara definitivamente la titularidad de los bienes que lo constituyen, al pasar a integrarse en el patrimonio del Estado y, por consiguiente, al servicio de la sociedad española, lo que

no impide que puedan ser utilizados por las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales para el cumplimiento de sus fines, máxime cuando la propia Ley del Patrimonio del Estado autoriza la cesión de estos bienes. Existe otra razón fundamental en apoyo de la cesión de estos bienes, como es el papel de los sindicatos en una sociedad moderna, tal como se reconoce por nuestra Constitución en sus artículos 7.º y 9.º Se ha hablado en muchas ocasiones de la necesidad de contar con sindicatos fuertes, ya que cualquier sistema moderno de relaciones industriales no funciona sin interlocutores sociales representativos y con medios suficientes para la defensa de los intereses de los trabajadores, y esto es lo que se procura con la aprobación del proyecto de ley. El Gobierno no se puede inhibir en tema tan importante, como no se inhibe ningún Gobierno europeo, con independencia de sus ideologías.

Rechaza, por otro lado, que el patrimonio se ponga al servicio de unos pocos, ya que estará al servicio de las organizaciones sindicales, preferentemente de las más representativas, por la importante función social que cumplen. Acerca del tema de la representatividad de éstas, considera que no es el momento de reproducir los debates de la Ley de Libertad Sindical y cuyos criterios están avalados por el Tribunal Constitucional.

Por último, se refiere brevemente a las enmiendas de los Grupos Vasco y Mixto exponiendo la posición del Grupo Socialista en relación con algunas preocupaciones de los enmendantes, para terminar calificando de histórico al proyecto de ley, al dar respuesta a un contencioso planteado desde hace años y a una reivindicación permanente de los trabajadores y centrales sindicales, devolviéndoles algo que les pertenece. Anuncia, al mismo tiempo, su postura abierta para perfeccionar la ley en sucesivos trámites parlamentarios como mejor forma de ayudar a la consolidación de nuestro sindicalismo y también de las asociaciones empresariales.

En turno de réplica intervienen los señores Suárez González (don Fernando), Monforte Arregui y Pérez Royo, y duplica el señor Chaves González.

En turno de fijación de posiciones interviene el señor Xicoy i Bassegoda, en representación de Minoría Catalana, manifestando que su Grupo se pronunciará en contra de las enmiendas de totalidad presentadas.

Nuevamente hace uso de la palabra, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Almunia Amann) para formular algunas precisiones en relación con las intervenciones habidas anteriormente.

Para réplica interviene el señor Suárez González (don Fernando).

Sometidas a votación conjunta las enmiendas de totalidad debatidas son rechazadas por 65 votos a favor, 201 en contra y dos abstenciones.

Se suspende la sesión a las ocho y veinte minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro de la tarde.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Se abre la sesión.

Señorías, como cuestión previa al orden del día, someto a la consideración de la Cámara el siguiente asunto. La Mesa del Congreso, oída la Junta de Portavoces, ha acordado someter al Pleno el acuerdo de delegar en la Comisión de Economía y Hacienda el conocimiento como competencia legislativa plena del proyecto de ley sobre reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. ¿Se aprueba por la Cámara la citada delegación? *(Asentimiento.)* Gracias.

ENMIENDAS DEL SENADO:

— AL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL CODIGO PENAL MILITAR

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica del Código Penal Militar.

Ruego a los Portavoces que vayan pidiendo votación a medida que lo deseen y según se vaya haciendo el enunciado de las enmiendas del Senado.

Enmienda del Senado al artículo 8.º

El señor CAÑELLAS FONS: Señor Presidente, pido votación separada del artículo 8.º

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a votar la enmienda del Senado al artículo 8.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 190; en contra, tres; abstenciones, tres; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 8.º

Enmienda del Senado al artículo 10.

El señor CAÑELLAS FONS: Pido votación separada.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos la enmienda del Senado al artículo 10.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 179; en contra, 26; abstenciones, dos; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 10.

El señor CAÑELLAS FONS: Señor Presidente, quería decirle, para ahorrar votaciones, que a mi Grupo, hasta el artículo 77, le interesa votar separada, pero conjunta-

mente los artículos 22 y 23. A partir del 77 le volveré a indicar. *(El señor Durán Lleida pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Durán Lleida.

El señor DURAN LLEIDA: Con el mismo ánimo que el expresado por el señor Cañellas, hasta el artículo 77 —que es el de referencia— a mi Grupo Parlamentario le interesa votación separada de los artículos 25 y 72, ahora 71.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Hay alguna otra petición de votación separada? *(Pausa.)* ¿Podemos votar estas tres enmiendas y el resto de las enmiendas conjuntamente en una votación distinta? *(Asentimiento.)*

Votamos las enmiendas del Senado a los artículos 22 y 23.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 221; a favor, 184; en contra, 34; abstenciones, dos; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 22 y 23.

Señor Durán Lleida, ¿los artículos a los que se ha referido se pueden votar conjuntamente?

El señor DURAN LLEIDA: Separados, por favor.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos la enmienda del Senado al artículo 25.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 229; a favor, 208; en contra, 11; abstenciones, nueve, nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 25.

Enmienda del Senado al artículo 72, ahora 71.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 220; en contra, 12; abstenciones, una; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 72, ahora 71.

Votamos seguidamente las restantes enmiendas del Senado distintas de las que se acaban de votar.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 229; en contra, cinco; abstenciones, dos; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las restantes enmiendas del Senado al proyecto de ley orgánica del Código Penal Militar. ¿Se entiende que quedan aprobadas igualmente con esta votación las enmiendas al preámbulo?

Señor Cañellas, tiene la palabra.

El señor CAÑELLAS FONS: Señor Presidente, habíamos parado la votación en el artículo 77, que era el que habíamos tomado como referencia.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Perdón, creí que se refería a todo. Seguimos a partir del artículo 77. Enmienda del Senado al artículo 78.7. ¿Se vota por separado?

El señor CAÑELLAS FONS: Señor Presidente, desde el artículo 78.7 hasta el 163 —o sea, no es hasta el final de proyecto— nos interesa la votación separada; pero pueden votarse conjuntamente las enmiendas a los artículos 83, 86, 88, 92 y 99.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Conjuntamente todas estas?

El señor CAÑELLAS FONS: Estas que le he dicho, señor Presidente, pueden votarse conjuntamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Durán, tiene la palabra.

El señor DURAN LLEIDA: Hasta ese mismo artículo señalado por el portavoz de la Coalición Popular, desearíamos votación separada de los artículos 92 y 99, ahora 91 y 98.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Pueden ser votados conjuntamente o deben serlo por separado entre sí?

El señor DURAN LLEIDA: Se pueden votar conjuntamente ambos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Durán.

Señor Granados, tiene la palabra.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, en el artículo 91, último párrafo, existe una frase que dice: «de 25 años de prisión a los promotores y demás». Indudablemente esto es un error y quisiéramos que como corrección técnica se añadiera la frase «aludidos en el párrafo anterior», a continuación de «y demás». No es una sustitución, sino un añadido a «y demás».

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Parece lógico. ¿Hay acuerdo de la Cámara para que, por vía de corrección técnica, se introduzca la modificación que

ha indicado el señor Granados? *(Asentimiento.)* Muchas gracias.

Vamos a votar las enmiendas del Senado desde el artículo 78.7 al 163, con excepción de las enmiendas del Senado a los artículos 83, 86 y 88, y 92 y 99 antiguos, ahora 91 y 98.

Se someten a votación todas las enmiendas del Senado hasta el artículo 163, con excepción de las que acabo de indicar.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 235; en contra, cinco; abstenciones, cinco; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursasult): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado comprendidas entre los artículos 78.7 y 163, con excepción de las enmiendas que se refieren a los artículos 83, 86, 88, 92 y 93, y a los artículos 91 y 98 de la numeración actual.

Sometemos a votación seguidamente los artículos 83, 86, 88, 92 y 93.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 193; en contra, 47; abstenciones, seis; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursasult): Quedan aprobadas, por consiguiente, las enmiendas del Senado a los artículos 83, 86, 88, 92 y 93.

A continuación votamos las enmiendas del Senado a los artículos 91 y 98 en su actual numeración.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 183; en contra, 60; abstenciones, cinco; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 91 y 98, en su actual numeración.

¿Podemos votar conjuntamente las enmiendas del Senado al Título VIII?

El señor CAÑELLAS FONS: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Seguidamente votamos las enmiendas del Senado al Título VIII entero.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 196; en contra, seis; abstenciones, 48; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado al Título VIII. *(El señor Granados pide la palabra.)*

Tiene la palabra, señor Granados.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, yo tenía aquí anotado al artículo 184, como corrección técnica, la supresión de los plurales en las palabras «sentencias», «resoluciones» e «injustas», que quedan indudablemente mejor en singular.

Y, luego, que la pena de tres meses, un día a seis años es de prisión, pero no dice nada. Y lo mismo respecto a los artículos 185 y 187, en cuanto a precisar que la pena que se dice, sin variarla, es la de prisión.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Me indican los servicios de la Cámara que ya hay constancia de las correcciones que ha precisado S. S.

El señor GRANADOS CALERO: Esto, señor Presidente, y las concordancias necesarias para adecuar la numeración a las variaciones que se han producido en el Senado.

Finalmente, en el artículo 188, no sé si como error material o también como corrección técnica, introducir después de la palabra «custodia», que hay en el segundo párrafo, una coma, y suprimir la preposición «de» que viene detrás de «la pena». Quedaría: «la pena será de uno a seis años» y no «la pena de será de uno a seis años».

Indudablemente son correcciones que habrá que tener en cuenta, a pesar de que se haya votado.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Granados, se hará conforme ha indicado su señoría.

Enmiendas del Senado al artículo 190. *(El señor Cañellas Fons pide la palabra.)*

El señor Cañellas tiene la palabra.

El señor CAÑELLAS FONS: La enmienda del Senado es al artículo 182 antiguo del proyecto, que es hoy el 190, porque el artículo 190 no existía.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Artículo 190 nuevo. ¿Se entiende así el sentido de la votación? *(Asentimiento.)*

¿Por separado?

El señor CAÑELLAS FONS: Pediamos votación separada del 182.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Enmiendas del Senado al artículo 190 conforme a la numeración nueva.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 188; en contra, 48; abstenciones, 15; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 190 conforme a la nueva numeración.

Enmiendas del Senado a las disposiciones derogatoria y final. ¿Podemos votar conjuntamente la exposición de motivos también. *(Denegaciones.)*

Por separado, disposiciones derogatoria y final.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 243; en contra, seis; abstenciones, tres; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a las disposiciones derogatoria y final.

Enmiendas del Senado al preámbulo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 185; en contra, ocho; abstenciones, 60; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado al preámbulo. *(El señor Herrero Rodríguez de Miñón pide la palabra.)*

El señor Herrero Rodríguez de Miñón tiene la palabra.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Señor Presidente, para solicitar de la Presidencia que conste en el «Diario de Sesiones» nuestra oposición a la competencia legislativa plena de la Comisión de Economía al dictaminar sobre el proyecto de ley de reforma parcial del Impuesto sobre la renta.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No había observado la Presidencia ninguna oposición cuando pidió el asentimiento de la Cámara, pero constará en acta su petición.

— AL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE MODIFICACION DEL CODIGO PENAL Y DE LA LEY ORGANICA 8/1984, DE 26 DE DICIEMBRE, EN CORRELACION CON EL CODIGO PENAL MILITAR

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Proyecto de Ley Orgánica de modificación del Código Penal y de la Ley Orgánica 8/1984, de 26 de diciembre, en correlación con el Código Penal Militar.

¿Algún Grupo Parlamentario, aparte del Grupo Popular, tiene peticiones de votación separada que formular respecto de este proyecto? *(Pausa.)*

Voy a ir enunciando las enmiendas. A los artículos 3.º, 4.º, 5.º; 8.10; 8.º números 20, 23, 26, 28, 30 y 33; 9.º números 2, 5, 19, 20, 22, 24 y 26; a los artículos 10, 11, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 31, 33, 36, 38, 42, 46, 47, 50, 52, 57, 58, 59, 62, 63, 65, 66, 72, 73, 74, 76 y 77; a la disposición transitoria primera; a la disposición adicional primera y a la disposición final.

Votamos, por consiguiente, la totalidad de las enmiendas del Senado a este proyecto de Ley Orgánica. *(El señor Cañellas pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS FONS: Me parece, señor Presidente, que no me he explicado bien cuando le he dado la lista. Hay tres Grupos diferentes de votación.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Me ha dado la lista de un proyecto que todavía no está sometido a votación.

El señor CAÑELLAS FONS: Exactamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a ver. Estamos con el punto 2.

El señor CAÑELLAS FONS: Entonces, no hay esos artículos que ha citado su señoría.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El punto 2 es: Enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica de Modificación del Código Penal y de la Ley Orgánica 8/1984, de 26 de diciembre, en correlación con el Código Penal Militar; tengo una nota, señor Cañellas, que dice: «Enmiendas del Senado a la Ley Orgánica de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas...».

El señor CAÑELLAS FONS: La culpa es mía porque me he anticipado al siguiente punto. Pido perdón, señor Presidente. La confusión de S. S. obedece a mi extemporáneo acercamiento a la Presidencia.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Cañellas, podía habérmelo advertido antes.

El señor CAÑELLAS FONS: Pido perdón nuevamente a su señoría.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Estamos en el punto 2, enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica de modificación del Código Penal y de la Ley Orgánica 8/1984, de 26 de diciembre, en correlación con el Código Penal Militar.

Enmiendas del Senado a los artículos 122 bis; 135 bis e); 217 bis nuevo; supresión del artículo 5.º bis; artículo 8.º nuevo, que introduce una nueva redacción del artículo 2.º, 4, de la Ley Orgánica y disposición final.

¿Es así? ¿Señor Huidobro, podemos votar todo el enunciado que acabo de citar conjuntamente?

El señor HUIDOBRO DIEZ: No, señor Presidente. Por una parte, el artículo 122 bis del Código Penal Militar, el artículo 4.º del proyecto, que corresponde al 217 bis, y la disposición final. Esos tres por una parte y el resto por otra.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Estos tres que me acaba de indicar conjuntamente *(Asentimien-*

to.) Sólo quedaría, pues, la supresión del artículo 5.º bis para votar por separado. Hay cuatro enmiendas al proyecto.

El señor HUIDOBRO DIEZ: El artículo 1.º hace referencia al 122 bis, el 2.º al 135 bis e); hay un artículo 4.º que no figura en la primera página de las enmiendas, pero sí en la redacción.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a simplificar. Enmiendas del Senado a este proyecto de Ley Orgánica, con excepción de las que afectan a los artículos 122 bis, 217 bis y disposición final. ¿Es así, señor Huidobro? *(Asentimiento.)*

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 196; en contra, 32; abstenciones, 31.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a este proyecto, con excepción de las que afectan a los artículos 122 bis, 217 bis y disposición final, que votamos seguidamente.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos 259; a favor, 244; en contra, tres; abstenciones, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 122 bis, 217 bis y disposición final.

— AL PROYECTO DE LEY DE REGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Enmiendas del Senado al proyecto de ley de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Aparte de la petición del Grupo Popular que obra en poder de la Presidencia, ¿hay alguna otra petición de votación separada? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Granados.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, nuestro Grupo pide votación separada del artículo 8.º, apartado 26, entendiendo que sigue teniendo dos párrafos, puesto que la redacción que viene del Senado ha de referirse al primer párrafo, que acaba en el punto y coma, con lo cual pediríamos que se votara el apartado 26 del texto que viene del Senado y la segunda parte de este apartado 26, que es la que figura en el texto del Congreso. Después pediríamos votación separada del artículo 57.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Granados.

Enmiendas del Senado a los artículos 4.º; 8.º, apartados 10, 20 y 23, 30 y 33; 9.º, apartados 2, 5, 20, 22, 24 nuevo; 10; 11; 18; 22; 23; 24; 25 al 38; 46; 50; 58, 1.º, y disposición final.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 242; en contra, tres; abstenciones, 10.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 4.º; 8.º, números 10, 20 y 23, 30 y 33; 9.º, números 2, 5, 20, 22 y 24 nuevo; 10; 11; 18; 22; 23; 24; 25 al 38; 46; 50; 58, 1.º, y disposición final.

(El señor Granados pide la palabra.)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): La tiene S. S.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, como correcciones técnicas, quiero apuntar las referidas a los apartados 19 y 20 del artículo 9.º, en el sentido de suprimir los artículos «el», que encabezan o preceden a los respectivos verbos realizar y mantener en los números 19 y 20.

Por otra parte, en el artículo 72, sustituir en el segundo párrafo la palabra «Ministerio» por «Ministro». Igual sustitución debería hacerse en el artículo 73, en cuyo último párrafo se vuelve a decir «Ministerio» en lugar de «Ministro».

En el artículo 76, hacer la observación de que en el díptico que tenemos no aparece referencia alguna al texto de este artículo, pero fue suprimido, y en el mensaje motivado que ha sido enviado por el Senado consta la supresión del artículo 76, con lo cual podría inducir al error de que se trata del texto del Congreso, y la verdad es que se ha suprimido en el Senado y habría que votar la supresión.

Estas son todas las correcciones técnicas, aparte de las concordancias que deberían tener en cuenta los servicios de la Cámara.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Granados.

¿Hay conformidad a las correcciones técnicas que indica el señor Granados? *(Asentimiento.)*

Enmiendas del Senado a los artículos 8.º, número 28; 9.º, números 19 y 25; 19; 21; 42; 47; 52; 54, 2.º al 78; disposición transitoria primera y disposición adicional primera.

(El señor Cañellas pide la palabra.)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS FONS: Su señoría, si no he entendido mal, ha dicho al final: artículos 54.2 al 78, y es artículo 58.2 al 78.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Cañellas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 201; en contra, 44; abstenciones, 13.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 8.°, número 28; 9.°, números 19 y 25; 19; 21; 42; 47; 52; 58.2 al 78; disposición transitoria primera y disposición adicional primera.

Votamos, por último, las enmiendas del Senado al artículo 8.°, 26, segunda parte, y artículo 57. *(El señor Granados Calero pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El señor Granados tiene la palabra.

El señor GRANADOS CALERO: Tengo duda sobre si se ha votado ya la primera parte del apartado 26. Creo que no. Habría que votar las dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos conjuntamente las enmiendas del Senado al artículo 8.°, 26, en sus dos partes, así como el artículo 57.

El señor CAÑELLAS FONS: Por favor, que el artículo 57 se vote por separado.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Enmiendas del Senado al artículo 8.°, 26, primera y segunda parte.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 196; en contra, 48; abstenciones, 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado al artículo 8.°, 26, en sus dos partes.

Enmiendas del Senado al artículo 57.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 59; en contra, 185; abstenciones, 17.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda del Senado al artículo 57.

Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS FONS: Señor Presidente, salvo mejor opinión de S. S., quedan por votar las enmiendas a los artículos 3.° y 5.°

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Efectivamente.

Enmiendas del Senado a los artículos 3.° y 5.°

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 194; en contra, 12; abstenciones, 57.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 3.° y 5.°

VOTACIONES DE TOTALIDAD:

— DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL CODIGO PENAL MILITAR

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a hacer el llamamiento a votación de Ley Orgánica. *(Pausa.)*

Votación final y de conjunto del proyecto de Ley Orgánica del Código Penal Militar.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 203; en contra, 10; abstenciones, 50.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Alcanzado el quórum exigido por el artículo 131.2 del Reglamento, queda aprobado en votación final y de conjunto el proyecto de Ley Orgánica del Código Penal Militar.

— DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE MODIFICACION DEL CODIGO PENAL Y DE LA LEY ORGANICA 8/1984, DE 26 DE DICIEMBRE, EN CORRELACION CON EL CODIGO PENAL MILITAR

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votación final y de conjunto del proyecto de Ley Orgánica de modificación del Código Penal y de la Ley Orgánica 8/84, de 26 de diciembre, en correlación con el Código Penal Militar.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 201; en contra, 48; abstenciones, 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Alcanzado el quórum exigido por el artículo 131.2 del Reglamento, queda aprobado en votación final y de conjunto el proyecto de Ley Orgánica de modificación del Código Penal y de la Ley Orgánica 8/84, de 26 de diciembre, en correlación con el Código Penal Militar.

DEBATES DE TOTALIDAD SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— DEL PROYECTO DE LEY DE CESION DE BIENES DEL PATRIMONIO SINDICAL ACUMULADO

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Punto segundo del orden del día. Debates de totalidad sobre iniciativas legislativas.

Enmiendas de totalidad y de devolución al Gobierno al proyecto de ley de cesión de bienes del patrimonio sindical acumulado.

Enmienda de totalidad y devolución al Gobierno del Grupo Parlamentario Vasco, PNV. *(El señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Almunia Amann, pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, el proyecto de ley que hoy se somete a debate de totalidad de esta Cámara, sobre cesión de bienes del patrimonio sindical, quiere satisfacer una aspiración expresada repetidas veces, incluso antes de que se hubiese producido en el año 1977 la legalización de los sindicatos democráticos y de las asociaciones empresariales. Puede decirse que es una aspiración que se inició en el momento mismo en que bajo el anterior régimen estas organizaciones fueron impedidas de actuar en libertad, incluso fueron privadas de su patrimonio, y responde a la doble exigencia de, en primer lugar, dar reparación moral y material a las incautaciones sufridas por los sindicatos al final de la Guerra Civil y, en segundo lugar, al objetivo de poner el patrimonio de los llamados sindicatos verticales al servicio de funciones de carácter y finalidad sindical reconocidas constitucionalmente.

Desde el momento mismo de la constitución del primer Gobierno socialista, en diciembre de 1982, hemos venido manifestando nuestra voluntad decidida de dar solución definitiva al complejo problema que supone el cumplimiento de ambos objetivos a través del proyecto de ley a que me acabo de referir. Continuando una política de cesiones provisionales de determinados inmuebles del patrimonio sindical, que ya habían iniciado anteriores Gobiernos, y compatibilizando esta política de cesiones provisionales con la intensificación de los contactos y de las negociaciones con los interlocutores sociales, a la vez que en lo que supone la parte de la Administración laboral, encargada desde el inicio de la transición de administrar el patrimonio de los antiguos sindicatos verticales, se ha trabajado ininterrumpidamente en la acumulación y en la mejora de los datos disponibles, así como en la definición de los criterios que habrían de constituir la base de la solución legal a adoptar para zanjar definitivamente el problema, cumpliendo con los dos objetivos antes mencionados.

Como resultado de las actuaciones en esos distintos sentidos a que me acabo de referir, el Gobierno, hace ahora un año, asumió en el Acuerdo Económico y Social el compromiso de enviar a las Cámaras un proyecto de ley para la cesión en uso del patrimonio sindical acumulado, compromiso que el Gobierno hizo efectivo a finales del pasado mes de julio, aprobando este proyecto de ley en el momento inmediatamente posterior al conocimiento que el Gobierno tuvo de la Sentencia del Tribunal Constitucional ante el recurso previo de inconstitucionalidad que un Grupo parlamentario había elevado al Tribunal Constitucional sobre la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Por lo tanto, en el momento mismo en que fue conocido el criterio del Tribunal Constitucional sobre la constitucionalidad de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, el Gobierno decidió dar cumplimiento estricto al compromiso adquirido ante los interlocutores sociales en el marco del Acuerdo Económico y Social.

La posibilidad de presentar este proyecto ante SS. SS. constituye para mí y para el Gobierno un motivo de especial satisfacción por cuanto supone la culminación de una tarea difícil y necesaria, cual es la elaboración de un texto legal que haga posible no sólo satisfacer imperativos de justicia mediante la reparación de las incautaciones efectuadas a los distintos sindicatos en 1939, sino también permitir la utilización de los bienes integrantes del patrimonio sindical acumulado como medio para el desarrollo de una infraestructura que favorezca el cumplimiento de la función que en un régimen democrático y en nuestra Constitución se atribuye a los sindicatos y asociaciones empresariales, en beneficio no sólo de los intereses de sus representados sino del interés público que reclaman unas organizaciones sindicales y empresariales fuertes y dotadas de suficientes medios de acción.

Planteada así la doble finalidad de este proyecto de ley, es evidente la dificultad con la que nos hemos enfrentado en su elaboración para hacer compatible la potenciación de la actividad sindical, para asegurar esa defensa más eficaz de los intereses de los representados por esas organizaciones sindicales y empresariales, conjugar esa defensa de la actividad sindical con el más extricto respeto de los principios de libertad sindical e igualdad de trato que consagran los artículos 24 y 14 de nuestra Constitución; todo ello dentro de un marco necesario y exigible en particular en el tema que aborda este proyecto de ley, dentro de un marco estricto de respeto y garantía al principio de seguridad jurídica.

En base a estos criterios se aborda en el proyecto la cuestión de la titularidad de los bienes integrantes del patrimonio sindical acumulado, dejando a salvo aquellas titularidades jurídicas ya consolidadas legalmente con anterioridad en favor de terceras personas, sean físicas o jurídicas, públicas o privadas, y atribuyendo con carácter único la titularidad de los restantes bienes procedentes del patrimonio sindical acumulado a la Administración del Estado mediante su inclusión en el patrimonio del Estado, a la par que se establece esa adscripción clara jurídicamente de la titularidad de esos bienes en el patrimonio del Estado, previéndose los mecanismos para cederlos en uso a aquellas partes que deban ser estimadas como atribuidas a una finalidad sindical en favor de los sindicatos de trabajadores y de las asociaciones de empresarios.

La titularidad pública de los bienes del patrimonio acumulado viene exigida a nuestro juicio no sólo por razón de una posible futura variación de los niveles de representatividad de las organizaciones cesionarias que pudiera dar lugar a desequilibrios insostenibles entre la importancia de los bienes cedidos y de alcance social de las fun-

ciones cuyo apoyo y potenciación constituye el fundamento básico de la cesión, sino también y muy especialmente porque así lo requiere la naturaleza originaria de los recursos con los que se adquirieron o construyeron aquellos bienes procedentes del esfuerzo contributivo de toda la población activa española durante largos años.

Como criterios de distribución de los bienes integrantes del patrimonio acumulado entre sus distintos adjudicatarios se establece en el proyecto de ley la finalidad a la que los mismos hubieren estado destinados en la antigua Organización Sindical, siguiendo con ello la orientación formulada por el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo, que ha considerado prevalente el criterio de la finalidad de los bienes sobre cualquier otro basado en el importe de las cuotas que unos y otros adjudicatarios o sus representados hubieran pagado en su día a la Organización Sindical vertical.

Ello ha de ser así por una razón de coherencia con el hecho de la atribución de una parte importante de los recursos de la antigua Organización Sindical a funciones cuya competencia corresponde en circunstancias normales, como las actuales, al Estado o a organismos públicos y no a organizaciones sindicales o empresariales, lo cual justifica plenamente, por otro lado, la utilización de esa parte de los bienes procedentes del patrimonio sindical por la Administración pública, que ha asumido, en un sistema de libertades, las funciones que en su día venía desarrollando aquella Organización Sindical vertical.

No quiero, lógicamente, en esta presentación del proyecto de ley llevar a cabo un análisis pormenorizado sobre el modo en que el proyecto regula el régimen de las cesiones, los órganos que intervienen en ellas, las competencias de dichos órganos y los procedimientos y formalidades legales que deban revestir dichas cesiones, aspectos que sin duda serán objeto del debate que ahora se abre.

Quiero, sin embargo, exponer ante esta Cámara aquellos aspectos del texto que traducen los principios básicos por los que ha optado el Gobierno para establecer los criterios de identificación de los bienes, la configuración de su situación jurídica y la determinación de los sujetos destinatarios y de las finalidades perseguidas por la cesión.

En este sentido quiero exponer ante SS. SS. algunas consideraciones sobre la preferencia que se otorga, en cuanto a la adjudicación de bienes del patrimonio acumulado, a los sindicatos de trabajadores y organizaciones empresariales que ostentan la condición de más representativos, con arreglo al ordenamiento jurídico vigente. Y, a este respecto, es necesario partir de un hecho al que antes me he referido, cual es la confirmación por parte del Tribunal Constitucional de los criterios que la Ley Orgánica de Libertad Sindical prevé para atribuir la condición de mayor representatividad a las organizaciones sindicales.

Sobre esta base, la preferencia otorgada a estas organizaciones, en cuanto a la cesión de bienes del patrimonio sindical acumulado, tiene su fundamento tanto en el hecho evidente de que un mayor nivel de actividad sindical conlleva una mayor necesidad de medios y recursos para su ejercicio, como en una legítima opción política orientada a la adopción de medidas de promoción o apoyo a los sindicatos que en cada momento reúnen los requisitos de mayor representatividad, en el convencimiento de que la existencia de unos sindicatos fuertes constituye un factor imprescindible en la actual configuración de las relaciones industriales y en el convencimiento también de que la necesaria concertación social es imposible en un clima de debilidad y atomización sindical, sea de los sindicatos de los trabajadores o de las asociaciones empresariales; atomización que es preciso combatir con una adecuada legislación promocional o de apoyo a la actividad sindical de representación de los intereses globales de uno y otro colectivo.

El proyecto de ley aborda también la regulación de los bienes que integran lo que se ha venido denominando el patrimonio sindical histórico, y lo hace estableciendo el reintegro del pleno dominio de esos bienes o, en su defecto, la compensación de su valor por el Estado a las organizaciones sindicales a quienes fueron incautados o, en su caso, a quienes acrediten ser los legítimos sucesores de aquéllas, en el sentido que al término sucesor ha venido otrogando el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo, que define al sucesor como la organización u organizaciones que persiguen los fines para los que se hubieran constituido los sindicatos disueltos y lo hacen con el mismo espíritu.

En estos términos, la devolución de los bienes del patrimonio sindical histórico se prevé en el proyecto de ley incondicionada y sin restricciones, como corresponde a lo que no es sino un acto de restitución a sus legítimos dueños de bienes y derechos de los que nunca debieron ser desposeídos en justicia.

En definitiva, señoras y señores Diputados, lo que este proyecto de ley pretende, como lo expresa su exposición de motivos, no es otra cosa que una solución, del rango normativo exigible, para la cesión de los bienes integrantes del patrimonio sindical acumulado y la devolución de los bienes del llamado patrimonio sindical histórico, compatibilizando los principios de libertad y de representatividad sindical con el principio de seguridad jurídica, y tratando de resolver de una vez por todas uno de los vestigios más lamentables de las consecuencias de una guerra civil que todos queremos olvidar.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Ministro.

Enmienda de totalidad de devolución al Gobierno del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa tiene la palabra don Fernando Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente. Señorías, de los numerosos desacuerdos que yo podría enumerar aquí con las palabras que acaba de pronunciar el señor Ministro de Trabajo quiero expresamente prescindir. Quiero, en cambio, subrayar que estamos completamente de acuerdo con el se-

ñor Ministro de Trabajo en que los sindicatos de trabajadores y las organizaciones empresariales constituyen un ingrediente sustancial de la vida democrática y de la vida de nuestras modernas relaciones industriales. Esta afirmación no requiere demostración; basta recordar, a quien no estuviera convencido, el artículo 7 de nuestra Constitución, en el que aparecen destacadamente reconocidos los sindicatos y las organizaciones empresariales. Por ello se explica que las legislaciones de los países democráticos presten atención especial al hecho sindical y que promocionen su papel en la potenciación de los intereses económicos y sociales que les son propios. Hasta aquí, absolutamente de acuerdo, señor Ministro, y bien lo sabe. Sólo que en España se ha producido y se sigue produciendo una distorsión de este fenómeno, por virtud de la cual no se potencia el papel de los sindicatos, sino los sindicatos mismos, que corren así el gravísimo peligro de convertirse en superestructuras alimentadas por el Estado, en lugar de profundizar en su autonomía y en su libertad con el creciente apoyo de los trabajadores integrados en ellos. Y se potencia, además, no a todos los sindicatos, sino precisamente a los dos mayores, uno de los cuales está notoriamente vinculado al Partido Socialista y, por lo tanto, al Gobierno de la nación.

Primero fueron las subvenciones. En los Presupuestos Generales del Estado para 1982 se consignaron ya 800 millones de pesetas para los sindicatos. El reparto de los mismos no debió ser muy ortodoxo, pues sobre él debieron pronunciarse la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo, que apreciaron un trato de favor en la distribución de aquella cantidad y que obligaron a que se tuviera en cuenta a otras centrales.

En 1983 la cantidad se elevó a 896 millones de pesetas, pero para eludir el criterio de los tribunales sobre la subvención del año anterior, el destino de los millones se redujo en la propia ley a las centrales llamadas más representativas y en concepto de subvención a la consolidación sindical. Así, evidentemente, se consolida cualquiera. Sólo que el Defensor del Pueblo interpuso recurso de inconstitucionalidad y nuestro más alto Tribunal lo estimó en su sentencia de 14 de febrero de 1985 y consideró que era nula aquella referencia a las centrales más representativas.

En 1984, como todavía no se conocía esta última sentencia y la mayoría siguió sin hacer caso a los argumentos de la oposición, los Presupuestos consignaron 967.680.000 pesetas para consolidar las organizaciones sindicales más representantivas. El Defensor del Pueblo repitió su actuación y el Tribunal Constitucional expresó el mismo punto de vista, que, por cierto, le dió tiempo a incluirlo en la misma sentencia antes citada, porque, como tardó 20 meses en dictar su fallo, pudo referir éste a los dos recursos.

En 1985 los millones fueron ya 1.035, pero la referencia a los sindicatos más representativos permaneçía incólume y el afán de consolidación también. Nuevo trabajo para el Defensor del Pueblo y nueva sentencia del Tribunal Constitucional, esta vez en dos meses y medio, porque era una sencilla reproducción, en la que se decía que la referencia a los sindicatos más representativos es inconstitucional y nula.

Nuestro Grupo presentó en febrero una proposición de ley que pedía la derogación del inciso y naturalmente la subvención. Pero también en este Palacio las cosas van despacio y lo probable es que acabe el ejercicio sin que la discutamos.

Yo ignoro, lo ignoro sinceramente, cómo ha dado cumplimiento a estas sentencias el Gobierno de la nación. Supongo que habrá obligado a devolver a las centrales favorecidas lo que han percibido de más y que lo estará repartiendo entre todas las restantes. Porque no pretenderá venir aquí a pedir un crédito extraordinario para deshacer sus propios entuertos. Pero esta cuestión es ahora marginal.

Siguiendo con el tema de fondo, el proyecto de ley de Presupuestos para 1986 consigna 1.118 millones para los sindicatos. Esta vez en proporción a su representatividad, según los resultados de unas elecciones que no se celebran desde 1982, lo que evidentemente dejará fuera a centrales que están surgiendo ahora con gran fuerza y, por supuesto, a los sindicatos de funcionarios. *(Rumores.)* Señorías, esto es lo que leo en los periódicos, no sé más. *(Risas.)* Y, por supuesto, dejará fuera a los sindicatos de funcionarios que nunca han celebrado elección alguna. Pero también este asunto es ahora marginal.

Lo que quiero decir es que en los cinco años que van de 1982 a 1986, ambos inclusive, los sindicatos que reciben ayuda presupuestaria, y que todo el mundo sabe cuáles son, habrán ingresado en sus arcas la bonita cantidad de 4.817 millones de pesetas, a los que hay que añadir los que perciben de las Comunidades Autónomas. En algún sitio he leído que para 1985 las subvenciones de las Comunidades Autónomas a los sindicatos superan los 200 millones de pesetas y que la más pródiga es Murcia que les da 48 millones. Señorías, que esta forma de financiar a los sindicatos afecta a su independencia es algo que, en el plano teórico, no he oído discutir a nadie.

Pero no contentos con esto, como los militantes son pocos y los pocos que son cotizan poco, ahora se trata de dotarles de un sólido patrimonio también por cuenta del Estado, que es tanto como decir de todos los españoles contribuyentes. Para ello, el proyecto de ley que examinamos, como ha explicado el señor Ministro y como su propia exposición de motivos indica también, aborda dos problemas distintos aunque estén relacionados por la historia. El primero es el que intenta resolver la disposición adicional cuarta, con la reintegración de los bienes y derechos incautados a los sindicatos de 1939.

El Grupo Parlamentario Popular no desea pronunciar en relación con este asunto una sola palabra que pueda reabrir viejas querellas y remover emociones y sentimientos de una época que, como ha dicho el señor Ministro, también a nosotros nos gustaría dejar definitivamente atrás. Por muy serenamente que habláramos aquí de 1939 o de 1934, cuando la mayoría de la Cámara no había nacido y muchos otros éramos unos niños, es posible que reavivaramos en otros españoles crispaciones y enconos

que en modo alguno deben tener reflejo en la España de hoy.

Prescindiendo, pues, de muchos aspectos de este tema y de algunas frases que ha dicho el señor Ministro, y refiriéndonos en exclusiva a lo que el proyecto dice, el Grupo Parlamentario Popular no comprende que una medida de esta naturaleza se adopte antes de saber su exacto alcance y de conocer con precisión cuántas reclamaciones van a surgir a su amparo y cuánto pueden valer, al precio normal del mercado de hoy, aquellos bienes y derechos que no puedan ser reintegrados. Y lo que entiende todavía menos el Grupo Parlamentario Popular es que esta reintegración se reduzca a los sindicatos que acrediten ser sucesores de aquéllos. En la Ley de 1939 se citan además muchos otros Partidos y agrupaciones e incluso personas individuales a las que ahora no se les da el mismo tratamiento. ¿Es que se trata de sentar un precedente que legitime un verdadero aluvión de reclamaciones por hechos ocurridos casi cincuenta años atrás? Ni siquiera sé por qué digo cincuenta, puedo decir cien o ciento cincuenta. Establecido el principio de revisar la historia, las consecuencias son incalculables y en términos lógicos, jurídicos y políticos podríamos abrir un proceso interminable de reclamaciones. El Grupo Parlamentario Popular no desea contribur con su voto a crear esa situación y suscribe algo que dijo el Gobierno de UCD el 2 de mayo de 1979: Si sólo se trata de la restitución de unos bienes incautados, no sería necesario reclamarlos al Gobierno y bastaría con presentar ante los Tribunales de Justicia las pertinentes acciones reivindicatorias, acompañadas de relación de los bienes cuestionados, pruebas de su titularidad, etcétera, y alegando las causas en que pudiera basarse la suspensión de los plazos prescriptorios para la interposición de tales acciones. Los Tribunales fallarían entonces pese a la complejidad jurídica y económica del asunto. Repito que figura en un texto oficial del Gobierno español del año 1979. Que sea la Ley quien modifica la garantía que la prescripción supone en un Estado de Derecho, constituye una práctica en la que no deberíamos incurrir, y que, por otra parte, el gasto que va a suponer esa medida no se repercuta sobre los otros bienes a que también se refiere el proyecto, sino que constituya una nueva carga añadida a todos los contribuyentes, es una decisión que no se nos puede pedir que compartamos.

La segunda cuestión que aborda el proyecto se refiere a los bienes y derechos de la antigua Organización Sindical. Después de una ambientación de varios años, durante los cuales la estrategia del lenguaje ha conseguido que todo el mundo denomine a esos bienes con el inexacto título de «patrimonio sindical», el proceso tiene una culminación aparentemente lógica: lo normal es que el patrimonio sindical sea de los sindicatos; sólo que eso de «patrimonio sindical» hay que entrecomillarlo para que destaque adecuadamente su equivocidad.

¿Es que hay algún Diputado socialista o algún líder sindical actual que sostenga la tesis de que la Organización Sindical era un Sindicato? *(Risas.)* Yo no voy a exponer aquí mis propios puntos de vista que son lo suficientemente complejos como para que el tiempo me lo impida; digo solamente que quienes se han cansado de predicar que en España no ha habido verdaderos sindicatos hasta 1977 no pueden ahora razonablemente convencernos de la naturaleza sindical de los bienes que pertenecieron a la organización anterior. *(Rumores. El señor DIAZ POZAS: Es que una cosa son los sindicatos libres y otra cosa son los sindicatos verticales.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¡Silencio!, por favor.

Voy a aducir testimonios. Podría traer aquí centenares de testimonios, pero voy a aducir únicamente cuatro.

Nuestro Sindicato actual —decía en 1968 uno de los más conspícuos líderes de Comisiones Obreras— ni es vertical ni horizontal ni inclinado. Esto es, no se corresponde con lo que en una sociedad capitalista como la nuestra concebimos como un Sindicato.

Las empresas confían en la CNS —decían otros líderes muy importantes de entonces, en la clandestinidad—, porque la CNS no es un Sindicato.

La Organización Sindical es un instrumento político de control, decía abiertamente la Federación Sindical de Trabajadores de Madrid.

Y UGT y CNT decían desde París que el sindicato vertical de patronos y obreros semejaba una organización militar. *(Rumores.)*

Y ahora resulta que lo único que había de sindical en aquella organización era el patrimonio. *(Risas.)* ¿Cómo es que se puede calificar de sindical el patrimonio de una organización que no era un Sindicato?

Señorías, la lógica es impecable. *(Risas.)* Si era un Sindicato, suprimirlo por Decreto-ley en 1976 hubiera sido un desafuero. Y, si no lo era, pretender ahora que su patrimonio es sindical, constituye una manipulación.

La realidad la conocen VV. SS. tan bien como yo. Los sindicatos verticales eran corporaciones de derecho público, instituidas por el Estado, que integró automáticamente en ellos a todos los trabajadores y empresarios, obligados a satisfacer unas cuotas que, en definitiva, se repercutieron sobre todos los españoles. Por eso, la transición a la democracia exigía su desaparición, y por eso no fue ningún atentado a la libertad sindical —y nadie lo denunció jamás— el Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976 creando la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales para que el tránsito al pluralismo se produjera pausadamente y sin ninguna clase de traumas.

Pero en el momento en que se aprueba la primera Ley sindical —la de abril de 1977— se transforma también la AISS, y el patrimonio que había recibido de la Organización Sindical pasó ya directamente desde lo que era una entidad estatal autónoma de la Presidencia del Gobierno a la Administración del Estado o a sus organismos autónomos o a las restantes corporaciones o entidades públicas.

Cumplida su misión —escribió la autoridad de Garrido Falla—, el patrimonio y los recursos de la AISS se estatalizan definitivamente, tanto en cuanto a su titularidad como en cuanto al régimen jurídico aplicable a su manejo.

Este dato, señorías, tiene una extraordinaria importancia jurídica y política. Porque a partir de él es obligado extraer dos conclusiones: la primera, que no es de ninguna manera cierta la afirmación que hace la exposición de motivos de este proyecto de ley, en el sentido de que la titularidad de los bienes y derechos procedentes de la antigua Organización Sindical sea un grave y complejo problema. Ni grave, ni complejo, ni problema. Esos bienes son bienes del Estado y ni siquiera hace falta decirlo en una ley como aquí se hace.

Esta ley califica los bienes, pero no les da esa naturaleza de bienes del Estado, porque ya la tienen antes de que esta ley sea siquiera un proyecto de ley.

Y, segunda, que hablando como hablamos de bienes que son inequívocamente del Estado desde 1977, por lo menos, lo que hay que examinar con lupa es eso que también se dice en la exposición de motivos de que se han venido realizando desde la Administración asignaciones particulares a los sindicatos y organizaciones empresariales y que estas cesiones han tenido lugar fuera de un marco normativo que las regulase adecuadamente.

Se ha hablado mucho de la cláusula secreta del ANE de 1981. De lo que no se ha hablado es de la arbitrariedad que comporta ese compromiso y de la arbitrariedad con que se ha cumplido, que, por cierto, también ha provocado ya una abundante jurisprudencia.

En una consideración seria de este proyecto de ley, en una pretensión de hacer una ley clara y rigurosa, lo primero que tendríamos que conocer era su verdadero alcance o, dicho de otro modo, saber de qué estamos hablando.

No es de recibo que el Gobierno pretenda adjudicar unos bienes sin saber aún hoy de qué bienes se trata. La Administración, señorías, no tiene el inventario de los bienes que regala. No otra cosa significa la disposición adicional primera. «En el plazo de dieciocho meses, la Administración confeccionará un inventario actualizado de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio sindical acumulado», es decir, los que la propia ley dispone que serán objeto de cesión. Y se pretende que el Parlamento autorice una cosa así y que deje a la discrecionalidad del Gobierno si cede sólo inmuebles o toda clase de bienes y derechos, así lo dispone la disposición adicional segunda, y que fije, además, el valor de lo que no pueda devolver del que se llama patrimonio histórico. Son pretensiones a todas luces excesivas, y es increíble que las vaya a aprobar un Parlamento que representa a todo el pueblo español.

La propia disposición transitoria de la ley dice que las cesiones que se hayan hecho con anterioridad deberán ser objeto de la correspondiente regularización. Yo supongo que alguien explicará aquí cómo es posible que se hayan cedido valiosísimos inmuebles sin ni siquiera una resolución administrativa que esta ley dice ahora que habrá que dictar. Hay ocasiones, señorías, en que a la imagen del Estado de Derecho se le superpone la imagen del puerto de Arrebatacapas.

El examen superficial del documento que contiene una imprecisa relación de los locales ya cedidos, sugiere, en este orden de cosas, observaciones sabrosísimas. La primera provincia que sale aquí a relucir es Almería. Fíjense que, en Almería, Comisiones Obreras y UGT reciben superficies no precisadas en el número 14 de la calle Javier Sanz justamente en noviembre de 1982. Don Felipe González aún no había tomado posesión. Y es seguro, me atrevo a decir que es seguro, que el Gobierno anterior, después de las elecciones de octubre, no tomaba conscientemente decisiones como éstas, que todos sabemos impropias del señor Calvo-Sotelo. *(Rumores.)* Un gobernante que pierde unas elecciones, de ninguna manera, conscientemente, toda estas medidas antes de abandonar su función, y, naturalmente, el Gobierno socialista es evidente que tampoco. *(Rumores.)* Pero algún oscuro funcionario trató de ganar amigos entre «lo que venía» *(Risas.)*, y quizá sigue ostentando ahí algún interesante cargo como premio a su generosidad.

Es lo cierto que si se pasa la página resulta que Comisiones Obreras no ha recibido ningún otro local, pero la UGT, en marzo de 1983, recibe, ya de los nuevos responsables, y siempre en Almería, en la calle Galileo, 12 y 14, todo el edificio; Restoy, 77, todo el edificio; en la calle de la Cruz de Benahadux, todo el edificio; en la calle de las Peñas número 15, de Gádor, todo el edificio. *(Rumores.)* Algo parecido pasa en Cádiz, en Córdoba y en Sevilla, y no he querido seguir. Pero este documento se refiere sólo a lo cedido y está lleno de imprecisiones y de referencias a lo disponible. El inventario completo está aún por hacer. Se ha hablado de 1.168 inmuebles; se ha dicho que en 1983 su valor estaba en 44.500 millones de pesetas, pero esto son especulaciones. Hay que hacer aún el inventario, y si del inventario salen 88.000 ó 100.000 millones de pesetas, es igual. Aquí las cuentas se hacen «a posteriori» como con RUMASA. *(Rumores.)*

Aquí nadie ha explicado si en el patrimonio que llaman sindical acumulado entra todo lo que perteneció a la Organización Sindical, todo. Como a la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales se le transfirió todo, y como el artículo 1.º se refiere a todo lo que se transfirió, yo, sinceramente, ya no sé si estamos hablando de lo mismo. Este proyecto de ley, por ejemplo, ¿afecta también al Ministerio de Sanidad? ¿Afecta a las más de 100 residencias, a las ciudades residenciales, a las instalaciones deportivas y a las 2.644 viviendas de la Obra Sindical del Hogar? ¿Afecta a las acciones del Banco Rural? ¿Afecta a todo, o no? *(Rumores.)* Unos dicen que sí y otros que no, pero no está claro. Deberíamos saberlo. *(Risas.)* Señorías, estamos hablando de millones de los españoles, de un país con un gran déficit, y deberíamos tomar las cosas un poco en serio.

Este proyecto no excluye nada de eso y, lo que es peor, no dice de manera terminante que el Estado conserve en su poder pocos o muchos de esos bienes, que hoy son suyos. Repasen SS. SS. el desdichado y contradictorio artículo tercero, que dice: «Los bienes y derechos a que se refiere el artículo primero de la presente Ley serán objeto de cesión en uso» —no dice «podrán ser», dice «serán objeto»— «a favor de los Sindicatos de Trabajadores y de las Asociaciones Empresariales...» Aquí no se habla para nada del Estado; para nada. Es en el párrafo siguiente

donde se dice que los bienes que no sean cedidos se integrarán en el Patrimonio del Estado. Pero, ¿en qué quedamos? Si el proyecto de ley dice que esos bienes serán objeto de cesión, ¿cómo puede admitir a continuación que van a quedar bienes que no serán cedidos? Vale más decirlo abiertamente: con los bienes de la Organización Sindical, que no sabemos cuáles son ni cuánto valen, el Gobierno queda autorizado a hacer lo que le parezca. *(Risas.)*

Es curioso que en el borrador que se repartió en julio de 1985 —y que parece que es aprobado y firmado por el AES—, el artículo 3.º decía que la Administración del Estado podrá también reservarse para su uso propio parte de tales bienes. Esto ha desaparecido del proyecto, con lo cual no está nada claro que el Estado pueda hacerlo, y más parece que le imponen una obligación de cederlos todos.

Estamos hablando, pues, de bienes del Patrimonio del Estado, de todos los españoles, esto no lo discute nadie que yo sepa, pero ¿qué sentido tiene, una vez declarado que son patrimonio del Estado, privar a continuación al Ministerio de Hacienda —que ya ven que el tema no va con él— de sus seculares competencias en la cuestión y desnaturalizar objetivamente la calificación de bienes públicos que se acaba de hacer para convertirla en una declaración absolutamente vacía de contenido?

Todo el proyecto de ley tiene por objeto excluir de la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado a unos bienes a los que se empieza por calificar de Patrimonio del Estado. ¿Por qué el Estado los va a ceder? La solución razonable, la que de verdad antepone el interés general que esta Cámara representa al muy respetable pero parcial de los Sindicatos, es la de conservarlos en su poder y destinarlos a satisfacer sus propias necesidades, que son muchas.

Los anuncios por virtud de los cuales el Estado busca locales en arriendo o en propiedad son constantes, son diarios. El 16 de abril de 1985, por ejemplo, el INEM anuncia que solicita ofertas para el arrendamiento de locales con destino a oficinas de empleo en veinticinco provincias españolas, de Gerona a Guipúzcoa, de Barcelona a Cádiz y de Tenerife a Vizcaya. ¿Es que la amnesia de nuestros gobernantes les impide recordar que esta de la colocación era, precisamente, una de las funciones que ejercía la antigua Organización Sindical hasta 1975? ¿Qué sentido tiene que el Estado entregue aquellos locales a la vez que arrienda otros nuevos? ¿Es que se puede pronunciar siquiera la palabra austeridad?

El 10 de septiembre de 1985 el INSERSO anuncia un concurso para comprar un edificio para su sede en Madrid; presupuesto de contrata: 900 millones de pesetas. Hay semanas en las que el «Boletín Oficial del Estado» trae publicados anuncios de estos a diario. El 7 de octubre, la Tesorería General de la Seguridad Social anuncia que desea adquirir cuatro locales en Madrid. El 8 de octubre, la Tesorería anuncia un concurso para adquirir un solar en Gerona; presupuesto: 100 millones de pesetas. El 9 de octubre, el INEM convoca concurso para adquirir un inmueble en Las Palmas; presupuesto: 50 millones de pesetas. Piénsese que hablo sólo de inmuebles de la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuya labor es, al fin y al cabo, la que más directamente ejerce una acción social. Sólo ese Ministerio gastó en arrendamientos 1.647 millones en 1985 y ha presupuestado 2.169 millones para 1986.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le ruego que vaya concluyendo, señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Si habláramos de toda la Administración, señorías, la cantidad que va a gastar en arrendamientos de inmuebles durante 1986 será de 19.336 millones de pesetas. Como en esta Cámara la unidad de medida empieza a ser el billón, no reaccionamos como el hombre de la calle ante el gasto público, pero ¿qué diríamos de una familia que regala inmuebles por valor de cuatro, cinco o seis veces más de lo que ella pagaba en alquileres y que además se lamenta de su situación deficitaria? Diríamos, evidentemente, que era una familia de manirrotos, y yo no me atrevo en modo alguno a llamar manirroto al señor Ministro de Hacienda, pero tendrá que reconocerme que puede pasar a la historia como responsable de una enorme prodigalidad. *(Un señor DIPUTADO: ¡Demagogo!)*

Se me dirá: «Es que S. S. está ignorando durante todo su razonamiento que esos bienes se acumularon con el esfuerzo de los trabajadores y de los empresarios y al Estado le queman en las manos». Pero es que los trabajadores y los empresarios, que eran toda la población activa por obligación, es decir, todos los españoles contribuyentes, también pueden encontrar un remedio para olvidar ese escrúpulo, que es destinar esos bienes al patrimonio de la Seguridad Social para contribuir con sus rentas a rebajar las cuotas empresariales y a garantizar las pensiones de las generaciones de trabajadores que hicieron esas obligatorias prestaciones y que ahora sí ven con inquietud su propio futuro. *(Aplausos en los bancos de la derecha.)*

Si, como dice algún estratega del lenguaje, hay que devolver *(Un señor DIPUTADO: ¡Demagogo!)*, nada mejor que devolverlo a quienes lo acumularon y no a unos sindicatos que los representan en una proporción absolutamente mínima.

Las veces que la palabra «demagogo» figure entre las interrupciones de vuestras señorías, se las trasladaré, desde luego, a todas las asociaciones de pensionistas, con las que no tengo ninguna relación, como ustedes saben *(Protestas en los bancos de la izquierda. Aplausos en los bancos de la derecha.)*, que incluyen frases como esta: «Teniendo pensiones de 20.000 pesetas, que no nos alcanzan, ¿no sería más justo que ese patrimonio se dedicara a los que lo propiciaron con su trabajo, en vez de dárselo a los que no han cotizado?» La respuesta del Grupo Popular es inequívoca: «Sí, sería mucho más justo». Por supuesto, lo que sería no ya más justo, sino de una elemental justicia, es que las obligaciones específicamente contraídas por el Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical se garantizaran con ese patrimonio, en lugar de pasar a ser una nueva carga del Estado, ya que los pertenecientes a

ese Montepío llevan años teniendo que litigar para hacer efectivos sus derechos, a pesar de que por Decreto-ley y en dos ocasiones se les prometió solemnemente que se conservaría.

Y todavía —y perdóneme, señor Presidente, un minuto más— tengo que hacer una última consideración. Aunque aceptáramos, que no lo aceptamos, que nuestro Estado fuera tan rico que pudiera prescindir de esos bienes; aunque aceptáremos que se olvidaran los pensionistas que han cotizado durante toda su vida y no están afiliados a sindicatos, y aunque en un esfuerzo de acercamiento al espíritu del proyecto (que en cualquier caso debería redimensionarse), aceptáramos que una parte de esos bienes se destinara a la promoción sindical, lo que tampoco podemos aceptar son los términos concretos en que esa promoción se materializa.

Como todo el mundo sabe, la Ley Orgánica de Libertad Sindical estableció una jerarquización entre los sindicatos. Mi colega De la Villa lo ha sintetizado con mucha ironía: primero, los sindicatos puramente testimoniales; segundo, los que obtienen alguna presencia en los órganos de representación de la empresa; tercero, los representantivos, es decir, aquellos cuya presencia en esos órganos llega al 10 por ciento en algún ámbito territorial y funcional específico; cuarto, los más representativos; esto es, los que ese 10 por ciento lo obtienen a nivel nacional, o el 15 por ciento a nivel de Comunidad Autónoma, y, quinto, la UGT. *(Risas.)* Repito que esto último es una ironía de mi colega, pero las otras cuatro clases de sindicatos están, sin duda, en la ley española.

Que el propósito del Gobierno era el de ceder estos locales sólo a los más representantivos era algo evidente, como lo fue el hecho de las subvenciones. Véase, si no, la Ley de Libertad Sindical; compruébenlo en la Ley de Libertad Sindical, que es realmente sorprendente. En el artículo 6.º se enumeran las funciones de los más representantivos: a), b), c), d), e) y f), y en el f) se habla de obtener cesiones temporales del uso de inmuebles patrimoniales públicos. *(Risas.)* En cambio, en el artículo 7.º, donde se incluyen las facultades de los sindicatos simplemente representativos, esas son: b), c), d), e) y g), falta la f), de donde resulta la evidente pretensión del gobierno y de la Ley de que no obtengan cesiones temporales de estos bienes.

La discriminación llegó, como se sabe, a instancia nuestra y de otros grupos de la oposición, al Tribunal Constitucional, y el Tribunal Constitucional, a pesar de toda la impresión que su fallo produce y que tan agudamente ha explotado la mayoría y el Gobierno, dice con toda claridad en este punto que, respecto a la capacidad representativa para obtener cesiones temporales del uso de inmuebles patrimoniales públicos, el proyecto no contiene regulación excluyente de los demás, de donde se infiere que la cita de los más representantivos no quiere decir que los no citados no tengan acceso a esos bienes, y que será la Ley que se los adjudique la que incurrirá, en su caso, en inconstitucionalidad. Dicho de otro modo, el Tribunal Constitucional dice que no es inconstitucional la letra f), del artículo 6.º, lo que es inconstitucional es que falte la f) en el artículo 7.º *(Risas.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le ruego que vaya concluyendo, señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Ya concluyo, señor Presidente.

Por consiguiente, los sindicatos que tienen el 10 por ciento sólo en un ámbito determinado y que no son más representativos, e incluso los demás que no llegan ni a eso, a pesar de la clarísima pretensión del Gobierno socialista y de la mayoría que le ampara, tienen reconocido el derecho a participar en este reparto por virtud de la sentencia que nosotros mismos provocamos. Y el Gobierno, a pesar de su aparente satisfacción inicial, ha visto rechazada su tesis y así ha tenido que aceptarlo en este proyecto. Pero lo acepta a regañadientes; lo acepta resistiéndose, y entonces consigna una preferencia inaudita, porque no precisa su alcance de ninguna manera en favor de sus queridísimos sindicatos más representativos. ¿Cómo se va a fijar esa preferencia? ¿En qué consiste esa preferencia? Eso no lo dice el proyecto de ley. Por consiguiente, al preferir a otros, está incurriendo en evidente discrecionalidad, sobre todo teniendo en cuenta, que como también sabe muy bien el señor Ministro de Trabajo, el concepto mismo de sindicato más representativo en los términos en que está en la Ley, no es de aplicación en este momento, porque a nuestra objeción de que no habiendo órganos de representación de los funcionarios y exigiéndose el 10 por ciento de presencia en esos órganos se produce inseguridad jurídica, el Tribunal Constitucional dice que: la inseguridad se produce, en opinión de los recurrentes, porque no estando regulados y vigentes los órganos de representación, se extrae de ellos determinadas consecuencias. No se acierta, sin embargo, a comprender qué inseguridad existe en tal caso. En tanto no existan los órganos, la consecuencia es imposible y lo único que sucede es que aquélla se aplaza hasta que esto se establezca. En román paladino: la consecuencia de la mayor representatividad no se puede extraer hasta que existan todos los órganos que la cimentan. Sin embargo, este proyecto de ley no sólo lo ignora, sino que lo ignora para preferir a los más representativos que todavía no existen.

No hay más preferencias, señorías, que la proporcionalidad. La Ley debiera subvencionar o debiera dar locales o debiera, dentro de unos términos razonables y respetando los intereses de la generalidad, repartir a todos los sindicatos en proporción a su representatividad. Y claro que hay una preferencia: los más representativos, los que tienen más votos, naturalmente que perciben más, pero eso es consecuencia de la proporción, no de una preferencia que no se precisa, que no se determina, que nadie sabe en qué consiste ni qué alcance ni qué límites tiene.

La prudencia política, señorías, obliga a resolver los problemas sin que la solución implique plantear problemas mayores en el futuro. ¿Alguien se imagina lo que puede ocurrir si las Comisiones Obreras o la UGT no obtienen en unas futuras elecciones el 10 por ciento de representantes de los trabajadores en la empresa, y si otros sindicatos alcanzan esos niveles de representatividad cuando ya no quedan inmuebles que adjudicarles? ¿Se imagi-

nan vuestras señorías lo que hubiera sido esto con los Partidos? ¿Se imaginan con el cambio de las elecciones de los últimos años lo que hubiera sido la cesión de locales a los Partidos en función de los resultados electorales?

Me atrevo a decir más. Me atrevo a decir que un Gobierno de distinto signo que derogara esta ley para recuperar estos bienes y que suprimiera además cualquier subvención, colocaría a los sindicatos al borde de la asfixia. Los sindicatos, naturalmente, pondrían el grito en el cielo, lanzarían a la gente a la calle, correrían airados a la OIT, diciendo que se atentaba contra su libertad. Pero como se atenta a su libertad es haciéndoles depender tan intensamente de la benevolencia del Estado; como se atenta contra su libertad es desincentivando la afiliación, porque los trabajadores tienen cada vez más el convencimiento de que su aportación no es necesaria, ya que para eso está el Estado que subvenciona y que cede locales.

Por este camino no nos extraña que España tenga la tasa de afiliación más baja de la OCDE, y nos crean o no (y ya sé que probablemente no nos creen), deseamos sindicatos fuertes, profesionales *(Rumores.)*, representativos y autónomos. Este proyecto de ley es contrario a todo eso y les hace depender del paternalismo estatal, por eso solicitamos su devolución. *(Aplausos en los bancos de la derecha. Rumores en los bancos de la izquierda.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Suárez.

Enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Para su defensa, tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, señorías, ha sido una técnica habitual en la presentación de las enmiendas de totalidad el hacer un relato somero y sencillo de los motivos, guardando muchas veces los más importantes en la recámara. Esto lo hicieron ustedes en la oposición y lo hace en estos momentos también toda la oposición. Sin embargo, esta vez no hemos obrado así, porque se trata de un proyecto muy breve, sencillo —tiene ocho artículos, realmente es un ejemplo que debiera ser seguido en otras leyes mucho más farragosas—, por lo que, de alguna forma, en la enmienda a la totalidad que hemos presentado redactamos con claridad los puntos por los que pedimos su devolución al Gobierno. Por ello, procederé a continuación a enunciar la motivación señalada en la enmienda a la totalidad, ya que a través de ella se pueden conocer con exactitud y cierto orden lógico nuestras razones de oposición a este proyecto de ley.

Buena parte del patrimonio sindical acumulado ha sido ya distribuido. En cuanto al restante, el proyecto de ley no ofrece garantía de efectiva distribución entre los beneficiarios. Decidir qué bienes se distribuyen y cuáles no es un acto discrecional del Gobierno, y no se contempla el patrimonio sindical como un derecho de los sindicatos.

En último término, las cesiones que discrecionalmente acuerde la Administración van a ser muy limitadas, ya que la Administración retiene la titularidad de los bienes. No se permite a los cesionarios la más mínima disposición sobre dichos bienes cedidos, y se les indica incluso el destino al que forzosamente habrán de dedicarlos.

El proyecto, tal como nos ha sido remitido, pretende liquidar el tema del patrimonio mediante una autorización al Gobierno para que distribuya como considere conveniente la parte del patrimonio actualmente en su poder. Una correcta regulación de la materia hubiera exigido un inventario de todos los bienes —al que se ha referido ya el anterior interviniente—, un establecimiento negociado de unos criterios claros de distribución del patrimonio inventariado y un reconocimiento de la titularidad de los bienes del patrimonio sindical.

Con esta exposición de alguna forma puede verse, en relación a la intervención del señor Suárez y la mía, que las posiciones son muy distintas. Lo que le agradecería al señor Ministro es que no utilice ese recurso dialéctico fácil de decir que como las posiciones están en los extremos, el Partido Socialista, el Gobierno socialista, se sitúa en un término medio equilibrado entre ambas. A mí me gustaría, repito, que no se usase este recurso tan frecuentemente utilizado.

El proyecto distingue dos supuestos: el patrimonio histórico incautado a las organizaciones sindicales en el año 1939 y el patrimonio sindical acumulado durante la etapa del franquismo. En relación al patrimonio histórico, hemos de expresar nuestra conformidad con su tratamiento. Se establece una compensación pecuniaria en función de los valores del mercado, cuyo precio lo fijará el Consejo de Ministros. Es de esperar que no haya problemas de tasación ni que el Consejo de Ministros fije valores distintos a los del mercado. Con esta medida se da satisfacción a una reparación largamente sentida y esperada.

De todos modos, tengo que llamar la atención al Gobierno y al Grupo Socialista sobre el hecho flagrante —es una asignatura pendiente más— de la devolución del patrimonio histórico de los Partidos a los cuales igualmente se les incautó en 1939. Me imagino que en los papeles de la herencia debe figurar este punto en algún sitio, aunque mucho me temo que está en los cajones del olvido. De todas formas, tengo que decir que reconozco la dificultad que puede suponer para el actual Gobierno socialista el presentar un proyecto de esta naturaleza por las suspicacias que pudiera levantar. Yo anuncio formalmente que mi Grupo tiene la intención de presentar un proyecto de ley en dicho sentido, partiendo del antecedente que supone el tratamiento que se da a la confiscación de los bienes de los sindicatos históricos.

Hechas estas observaciones destacaré que nuestra discrepancia central se refiere al título de la ley: «Cesión de bienes del patrimonio sindical» y al contenido del proyecto.

Voy a hacer una pequeña incursión histórico-política. El patrimonio del sindicato vertical tuvo un origen primitivo claro: la confiscación y la expropiación de los sindicatos democráticos. Este patrimonio nuclear inicial se incrementó con las cuotas obligatorias a lo largo de los últimos cuarenta años, junto a otro tipo de aportaciones. En ese mismo período, los sindicatos europeos, emergentes en la posguerra mediante las cuotas de los trabajado-

res como principal fuente de financiación, iban consolidando patrimonios propios, que han llegado a adquirir dimensiones gigantescas, como es el caso de los sindicatos alemanes, etcétera. Ello ha permitido a éstos adquirir una solidez para poder prestar servicios en los campos más diversos, en los órdenes social, cultural, asistencial, formativo, ocio, etcétera, pero al mismo tiempo su autonomía financiera les permite actuar con pie firme, con autonomía en su gestión sindical. En definitiva, la independencia de su cometido sindical ha derivado de su propia independencia económica y financiera.

¿Cuál es la situación española? Cuando los sindicatos europeos atravesaban su siglo de oro, los sindicatos aquí vivieron momentos muy difíciles, de amarga clandestinidad, en los que el sacrificio y el heroísmo eran su único patrimonio, mientras que los sindicatos europeos, repito, engrosaban el suyo en una época de prosperidad económica, de entusiasmo en la afiliación, producido por un contexto socipolítico que creaba una atmósfera favorable. *(El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)*

En la época democrática, en la nueva etapa constitucional, los sindicatos recobran su legalidad comenzando su actuación, múltiple y mucho más viva, en condiciones de precariedad económica y en la que casi todo estaba por hacer. Había que adaptarse a la nueva situación jurídico-política, y ello supuso un cambio de estrategia, de mentalidad incluso y, desde luego, de organización. Ahora bien, su aparición coincide con una época de regresión económica, en la que la afiliación tiene unas dificultades de expansión lógicas, unido a la circunstancia de la disminución de empleo en aquellos sectores industriales que tradicionalmente han estado más sindicalizados.

Sindicatos y partidos nacen, pues, a la luz pública de la transición con fuertes problemas de financiación, hoy todavía irresueltos. De ahí que no se pueda comparar la situación sindical actual con los pujantes sindicatos europeos sin tomar un mínimo de referencia histórica de los últimos cuarenta años.

Hace dos semanas, en el debate de totalidad de la ley de cooperativas, expresé en la réplica mi preocupación a causa de que muchas veces los problemas se abordan desde una perspectiva juridicista, en términos estrictamente jurídicos, y algo parecido ocurre en torno y alrededor de esta ley. La Memoria y la exposición de motivos describen el origen y desarrollo del patrimonio sindical desde un prisma de asepsia política, casi podría decirse de apoliticismo, en contraste con la intervención del señor Ministro aquí, en la que ha hecho una serie de afirmaciones con un valor político más intenso, que a mí me hubiera gustado que se hubiera reflejado en la exposición de motivos, en la Memoria y en el proyecto de ley.

Estamos ante un problema histórico, planteado en una Cámara política, en el que la reflexión debe formularse en términos políticos, previo análisis de la historia reciente del movimiento obrero y de la otra cara de la moneda: el sindicato vertical. No se puede despachar como pretenden la exposición de motivos, la Memoria y el contenido del proyecto, un problema histórico con las raíces y circunstancias que he señalado anteriormente, con un resumen del tenor siguiente: «la inadecuación de la naturaleza subjetiva, objetiva y teleológica», y así como ésta muchas otras afirmaciones que aparecen en la exposición. Buena prueba de ello es que en 1977 los partidos políticos y los sindicatos emergentes de la situación de ilegalidad asumimos unánimemente la reivindicación de la devolución del patrimonio sindical a los sindicatos.

Usted, señor Ministro, ha hablado aquí de que había esta reivindicación; de lo que no había reivindicación era de cesión; nosotros no estábamos de acuerdo con la cesión. Entendíamos que la devolución entrañaba un concepto netamente diferente. Se podría discutir o no si la devolución se salda con la cesión o no; a nuestro juicio, no. Es el momento de reparar a las organizaciones de trabajadores esta injusticia histórica; reparación que, en lo posible, debe hacerse en la posición patrimonial que tendría o debía de tener de no haber percibido por ellos lo que se desvió de la Organización Sindical. Es desde esa perspectiva desde donde debe enfocarse la discusión de este proyecto. Desde este punto de vista, la cuestión capital es la relativa a la titularidad patrimonial, que para nosotros es uno de los aspectos más negativos de esta ley, en la medida en que no la reconoce. Pero previamente me detendré en otro aspecto muy ligado a este planteamiento: la determinación del inventario.

Las tres grandes preguntas a las que responde este proyecto de ley, y muchos proyectos de ley, son a qué bienes se refiere el proyecto, a quién van destinados y cómo se hace esa transferencia. ustedes han empezado la casa al revés, y en la disposición adicional primera dicen que harán un inventario en el plazo de dieciocho meses. La secuencia lógica —y para ello han tenido tres años— hubiera sido fijar previamente el inventario, específicamente detallado según sus orígenes, uso y valoración actual, las titularidades transferidas y las remanentes, y a partir de ahí, prefigurado el qué y negociado con las Organizaciones Sindicales, era el momento idóneo para la publicación de la Ley.

Del inventario se ha dicho mucho; yo creo que tiene que haber algo más. Recuerdo que en el año 1978 ya se hablaba aquí de que el primer inventario fue realizado ese año por los técnicos del Ministerio de Trabajo, ceñido únicamente a los bienes inmuebles, establecidos en 1.168 locales y edificios, valorados entonces en 45.000 millones de pesetas. Esto ya aparecía en 1978. Pero posteriormente se ve cómo va disminuyendo este patrimonio, porque a una pregunta que en el año 1981 formuló el señor Fraga sobre cuál era la situación del patrimonio inmobiliario de la extinguida Organización Sindical, el Gobierno le contestó indicándole cuántos inmuebles había, dónde estaban situados, cuáles eran los bienes transferidos, las cesiones en uso, los bienes inmuebles que habían sido objeto de reversión, etcétera. Es decir, aquí ya había una contestación importante. Yo creo que ese inventario tiene que existir, pero no se ha publicado o no se ha entregado, y me da la sensación de que de alguna manera tiene que existir, porque, si no, sería inexplicable todo este tipo de informaciones a las que estoy aludiendo...

Por ello creo —y así repito un poco lo que ha dicho el señor Suárez, en el sentido de cómo se puede plantear una ley sin conocer la valoración económica de lo que supone y de lo que entraña—; por ello creo, repito, que hubiera sido mucho más importante haber fijado previamente los detallados inventarios que hubieran podido acompañar como anejo a esta Ley. Naturalmente, su montante podría exigir un tratamiento gradual y escalonado, pero, en cualquier otro caso, debe de conocerse su importe, sin negar otras dificultades.

Somos conscientes de la complejidad del tema, que no puede resolverse mediante una asignación puramente mecanicista, que descarta la memoria, porque ningún Sindicato lo ha planteado, una asignación matemática, mecanicista y al cien por cien el porcentaje de todo el patrimonio.

Insisto: si nos encontramos ante un agravio histórico; si existe voluntad política de reparar este agravio, esta injusticia histórica; si se cree que los Sindicatos tienen encomendado el relevante papel que les asigna la Constitución, la solución lógica sería, desde luego, no soslayar de entrada lo posible transmisión de la titularidad.

Muchos bienes de ese patrimonio sindical salieron del mismo por títulos jurídicos muy diferentes a destinatarios diversos. Desgraciadamene, se dan por buenas estas disminuciones patrimoniales, sin ninguna compensación.

En cuanto a los bienes que permanecen dentro del patrimonio sindical acumulado —dicho lo anterior habría que decir patrimonio sindical disminuido—, se restringe su ámbito a los bienes inmobiliarios, posibilitando la exclusión de otros bienes. Además, el Estado se puede reservar los bienes que pudieran interesarle, por lo que, al final, el patrimonio a repartir es limitadísimo o prácticamente nulo. Son los restos de lo que al Estado no le interesa, es decir, una distribución de restos. Por ello, si pedimos la transmisión de la titularidad, con más razón cuestionamos el tipo de cesiones que se pretende, en el que mediante un régimen jurídico-administrativo especial se condiciona y se limita la actuación de los sindicatos en los bienes cedidos. Así, en el artículo 4.º se señala el principio de que se hará conforme al criterio de finalidad a que estuvieran destinados. Luego me referiré al caso 900, que usted ha mencionado, al informe del Comité de Libertad sindical del Consejo de Administración que no dice, señor Ministro, lo que usted me ha indicado, porque es una interpretación muy diferente de la que yo hago de la que usted ha hecho.

Por otro lado, se dice que el derecho a utilizar los bienes conforme a su destino se hará de forma que el cesionario no pueda limitar, transmitir o ceder todo o parte de los bienes.

Al final aparece otro punto que se ha abordado desde otra perspectiva por el anterior interviniente, por el que los bienes ya cedidos deben ser objeto de la correspondiente regularización, y nosotros creíamos que había unas cláusulas definitivas en las cesiones anteriores que debían respetarse. Ahora vamos a volver a discutir en qué condiciones y en qué medida se hicieron unas cesiones de bienes inmuebles en un momento determinado. Nosotros creemos que la regularización debía hacerse con un criterio de respeto a las situaciones precedentes.

En definitiva, estas son básicamente nuestras razones. Pero voy a referirme a unas anotaciones que tengo aquí de las afirmaciones efectuadas por el señor Ministro. Por ejemplo, la de la finalidad de los bienes, el famoso caso 900. Hay que recordar que este caso se aborda por la UGT y por la CEOE con unos planteamientos determinados y, al final, la cuestión se dirime con un informe que no es vinculante para el Gobierno, ni muchísimo menos, en el sentido de que la solución debía inspirarse en el principio de la asignación de los bienes para la finalidad a la que estaban destinados y no en el importe de las cuotas que pagaron a la organización sindical unos y otros respectivamente, porque el gran problema es que había pretensiones de que el reparto se hiciera automáticamente en función del importe de las cuotas o tomando como punto de referencia éste.

Pero el concepto de finalidad sindical, ¿cuál es? Es un concepto genérico, abstracto, vago, impreciso, etéreo, gaseoso. Podríamos hablar de muchas expresiones del concepto de finalidad, porque la finalidad sindical puede ser muy variada. No hay que olvidar que los sindicatos —hay que mirar lo que son los sindicatos en el mundo— tienen un abanico de actuación muy importante, por lo que no se pueden limitar a una finalidad. Pero a mí me llama la atención que la finalidad que tenían asignada los bienes del sindicato vertical se legitime por un sistema democrático y se diga: Lo que ustedes hicieron no fue bueno. Se destinó a una finalidad equis, y ahora no sólo estamos de acuerdo con esa finalidad, sino que se sigue actuando conforme a esa finalidad. Me parece que ese criterio no es correcto.

Por otro lado, usted ha dicho que es dejar un problema pendiente. Creo que en la forma en que ustedes lo han planteado deja la incertidumbre del futuro; incertidumbre que dependerá de los futuros gobiernos que puedan pasar por el banco azul, porque un proyecto de esta naturaleza puede ser revocado, cambiado o destinado a finalidades completamente distintas.

Por consiguiente, creo que esa finalidad que ustedes dan de estabilidad y de seguridad jurídica no aparece por ningún lado en el futuro de las cesiones a los bienes sindicales, sobre todo conociendo determinadas posturas ante esta cesión de bienes.

Quizá en la réplica se me hable de la representatividad como otro argumento que se podría discutir, pero creo que, después de lo de la LORS y de la consolidación del mapa sindical, va a ser muy difícil que haya estas alteraciones, aunque me preocupa que se aplique la teoría del «nasciturus» a los sindicatos futuros que se puedan crear en función de unas determinadas representatividades.

La legislación tiene que establecer sus cautelas, sus garantías, pero fundamentalmente tiene que regular situaciones presentes, situaciones actuales.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Muchas gracias.

Para la defensa de la enmienda de devolución presen-

tada por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, los Diputados comunistas hemos presentado una enmienda a la totalidad del presente proyecto de ley por entender que en él no se resuelve adecuadamente un grave problema que tiene planteado el mundo laboral español, e incluso diría que tiene planteado la propia democracia española, porque una de las cosas que es necesario reconocer, que yo creo que es difícil negar, es que, dentro del peculiar sistema de transición a la democracia que se ha producido en España, dentro de la evolución política, en definitiva, en nuestro país, si hay un colectivo que ha sido objeto de un trato no equitativo han sido precisamente los sindicatos.

Aquí se ha hablado anteriormente de la cifra de afiliación en nuestro país, y son cifras bajas que, entre otras cosas, tienen que ver precisamente con ese modelo de transición a la democracia en España, sobre todo con la forma en que han sido tratados los sindicatos por los poderes públicos, y, en cierto modo, también, y en algunos puntos peor todavía, por este Gobierno, a pesar de ser un Gobierno de un partido de izquierdas.

Se trata, como digo, de un proyecto de ley que, a nuestro juicio, ha llegado tarde a este Parlamento y resolviendo inadecuadamente los problemas que se planteaban.

En tercer lugar —y este es, en cierto modo, el motivo fundamental de nuestra oposición a este proyecto de ley—, se trata de un proyecto que no respeta la neutralidad, yo diría que exquisita, que en una materia como ésta deben mantener los poderes públicos para no desequilibrar la balanza en función de afinidades ideológicas con uno u otro sindicato.

Tal como se proclama en la memoria que acompaña al proyecto de ley remitido por el Gobierno, la actuación de los poderes públicos, y lógicamente también la del legislativo, ha de estar presidida por ese principio fundamental de neutralidad a que he hecho referencia, neutralidad respecto de la actividad sindical.

Ciertamente, la ley debe servir al coincidente juego de los principios de seguridad y de libertad sindical.

Siguiendo con las proclamaciones que se efectúan en la citada memoria, la asignación de bienes que se pretende no puede violar o alterar desde los poderes públicos, y singularmente desde la Administración, el equilibrio interno y externo de las organizaciones sindicales. Así se evitaría que se atentara contra el principio de autonomía y de libertad sindical a través del otorgamiento por parte del Estado de unos privilegios injustificados a unos sindicatos sobre otros.

Estas proclamaciones coinciden, por otra parte, con la propia doctrina, vinculante para el legislativo, entendemos, establecida por el Tribunal Constitucional.

Junto a este marco normativo inicial, habrá de tenerse en cuenta la constante reivindicación desde el inicio de la transición del movimiento obrero en torno a la devolución del patrimonio sindical. Al logro de este objetivo, y con respeto a las consideraciones antes enunciadas y proclamadas en la memoria del proyecto, como he indicado, debe responder este proyecto, y, sin embargo, entendemos que el articulado del mismo se aparta significativamente de estos objetivos, que deberían considerarse como irrenunciables.

Nosotros coincidimos con la definición que en el artículo 1.1 del proyecto de ley se da en cuanto al ámbito del patrimonio sindical. Entendemos, efectivamente, que el patrimonio sindical es el patrimonio común general de que era titular la Organización Sindical y los patrimonios de los sindicatos y demás entidades sindicales con personalidad jurídica propia, los cuales quedaban adscritos a la realización de los fines y al cumplimiento de las respectivas funciones sindicales.

Sin embargo, una primera y fundamental objeción a efectuar al contenido global del proyecto de ley es que el inventario y avalúo de los bienes y derechos integrantes del patrimonio sindical debería estar confeccionado con carácter previo a la ley. Entendemos que debería haberse realizado un inventario y un avalúo en relación a todos los bienes y derechos que integran el patrimonio sindical, que tiene una composición heterogénea integrada por diferentes elementos: bienes inmuebles, acciones, títulos representantivos del capital, obligaciones o títulos análogos, y bienes inmuebles y propiedades incorporadas.

Idéntica confección del inventario era necesaria para el correspondiente a cada uno de los sindicatos o entidades sindicales específicas. Efectivamente, el patrimonio sindical tiene unas notas de heterogeneidad en los bienes de adscripción al cumplimiento de las funciones o fines sindicales y entendemos que todos estos bienes, todo este conjunto patrimonial debería haber sido objeto de un inventario, de un avalúo, con carácter previo a su distribución.

Este tema del inventario, del avalúo, guarda, a su vez, relación con otro problema que entendemos se arrastra en este proyecto de ley, como es el del despedazamiento del patrimonio sindical acumulado; despedazamiento que hace difícil su reconstitución y que, en todo caso, viene a ser consagrado en este proyecto de ley, de forma que lo que se va a devolver no es realmente el auténtico patrimonio sindical acumulado, sino éste con una merma muy considerable.

Además de las notas establecidas en cuanto a las características del patrimonio sindical que he indicado, la propia Organización Internacional del Trabajo, en su doctrina elaborada a raíz de quejas, ha definido, con la nitidez que la caracteriza, que esta masa patrimonial heterogénea es la adscripción a un fin o destino, es decir, a facilitar el cumplimiento de funciones sindicales.

Estas consideraciones son las que justifican y determinan el establecimiento de un régimen jurídico especial de estos bienes dentro de los regímenes jurídicos de los bienes de titularidad pública, respecto de los cuales deben quedar nítidamente separados.

La peculiaridad dimanante ha de quedar garantizada, insistimos, por la nueva regulación legal. Sin embargo, existe un grave problema político y legal para atender la reivindicación histórica del movimiento obrero español

en cuanto a la devolución del patrimonio sindical, y esa objeción es aquella a la que he hecho referencia antes sucintamente, a saber: que el problema de que el núcleo fundamental de bienes y derechos de la llamada Organización Sindical, conferidos a la AISS por el Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1977, ha pasado ya a terceros en virtud de transferencias realizadas a entes públicos estatales y a Comunidades Autónomas. De ahí nace el artículo 2.º del proyecto de ley que no corrige, sino que consagra, esta situación.

Este artículo es expresión de la situación legal actual de despedazamiento progresivo del patrimonio sindical y de su reparto entre entidades públicas y estatales. El principio de seguridad jurídica, reconocido en el artículo 9.º de la Constitución, obsta ciertamente a una reintegración completa del mismo en términos de reconstruir punto por punto el conglomerado unitario patrimonial, haciendo tabla rasa, con carácter retroactivo, de las disposiciones legales y de situaciones patrimoniales actualmente consolidadas.

Ahora bien, una operación de reconstruir punto por punto el patrimonio total sindical, una reconstrucción total del patrimonio sindical despedazado ciertamente es difícil, por no decir imposible, pero ello no debe obstar a que el Estado asuma el deber de efectuar una reconstrucción del valor patrimonial, es decir, de asumir por parte del Estado la obligación legal de poner a disposición, de ceder el derecho de uso de los bienes mismos, bienes físicamente identificados que han de permanecer dentro del patrimonio sindical, y otros bienes equivalentes, como edificios, bibliotecas, publicidad, medios técnicos, radio, etcétera, que pertenecen al Estado y sobre los cuales puede decidir sobre su uso, utilización, destino, etcétera.

También cabe una segunda alternativa, y es que el Estado sustituyera la obligación legal que posee de ceder el derecho de uso por una indemnización o asignación económica que resarciera a los sindicatos del perjuicio causado por la privación de sus derechos a utilizar determinados bienes. Esta obligación legal del Estado debe explicitarse en el proyecto de ley, que en modo alguno puede dar por consumado e irreversible el despedazamiento y aniquilación del patrimonio sindical acumulado. Así se realizaría el mismo tratamiento legal para el patrimonio acumulado y para el patrimonio histórico y no se incurriría en un trato discriminatorio, que constituye, como más adelante se expondrá, una violación flagrante de los artículos 28.1 y 14 de la Constitución española. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)*

Sobre este conglomerado patrimonio heterogéneo, pero unitario, reconstruido de la forma que he indicado, es sobre el que se debe efectuar la distribución de su uso y disfrute, respetándose, en consecuencia, la titularidad pública de los mismos. Asimismo, y en la medida en que estos bienes y derechos deben estar adscritos al cumplimiento de un fin o de funciones sindicales, fundamento de su régimen jurídico especial, el margen unilateral de actuación de la Administración ha de quedar recortado y limitado. La discrecionalidad de la Administración debe estar más limitada y condicionada.

La limitación expuesta viene exigida, además, por el propio principio de neutralidad de los poderes públicos frente a la actividad sindical. En consecuencia, los actos administrativos de gestión, cesión, alteración y revocación, relativos a los bienes y derechos del patrimonio sindical, no deben ser dictados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como tal, sino por un órgano administrativo de nueva creación, integrado, ciertamente, en el Ministerio, pero que tenga participación sindical de, al menos, el 50 por ciento de sus miembros. Este consejo rector debería sustituir a la Comisión consultiva que aparece en el proyecto, y únicamente de esta forma entendemos que se garantizaría plenamente la neutralidad y se limitaría la discrecionalidad en la distribución del uso y disfrute de este patrimonio sindical acumulado.

Por otra parte, otro motivo fundamental de nuestra oposición al proyecto es la situación de paridad que en el mismo se establece para las organizaciones sindicales y para las organizaciones patronales, a las cuales se viene a considerar como igualmente herederas de la antigua organización sindical. Nosotros no aceptamos este planteamiento y creemos que esto es un falso entendimiento del principio de igualdad establecido en la Constitución, y que supone una ruptura del principio esencial del Derecho del trabajo; esencial, en definitiva, al ámbito jurídico en el cual nos estamos moviendo, que es el de entender que la consideración real del principio de igualdad tiene que partir de una situación, también real, de desigualdad, de forma que para restablecer la igualdad entre las partes es necesario tratar de manera más favorable a la parte más débil, en este caso a la parte laboral, a los trabajadores representados por su sindicato.

En definitiva, creemos que debería extenderse a este campo el principio tuitivo que impregna todo el derecho laboral de que para establecer la igualdad entre las partes es necesario tratar, incluso jurídica, formalmente, de forma más favorable a la parte más débil, es decir, a los trabajadores. Eso incluso admitiendo que pueda hablarse de un derecho por parte de la organización patronal que se benefició del antiguo sindicato vertical; suponiendo que pueda hablarse de un pretendido derecho formal por parte de la patronal a un sindicato vertical que sirvió, fundamentalmente, durante los cuarenta años de su existencia, a los intereses de esta patronal, instaurando un régimen cuasi militar en relación a la disciplina de la clase obrera.

Asimismo, entendemos, por otra parte, que la autorización legal conferida al Gobierno en la disposición adicional segunda, en términos tan amplios como para poder determinar que las cesiones se refieran sólo a inmuebles, es un verdadero cheque en blanco, que es incompatible con el reconocimiento del derecho de los sindicatos y la obligación correlativa del Estado de asegurar el derecho de uso y disfrute de todos los bienes.

Esta deslegalización de la regulación de bienes de titularidad pública y de derechos que afectan a la acción y medios de los sindicatos vulnera claramente el principio de reserva de ley establecido en el artículo 132.3 de la Constitución y puede dar origen a situaciones de injeren-

cia administrativa en la actividad sindical, contraviniendo los convenios 87 y 98 de la OIT y la doctrina del Tribuanal Constitucional, así como otros textos concordantes.

Pues bien, partiendo de este esquema (hasta ahora me he referido única y exclusivamente al problema de la devolución, si podemos hablar de devolución entendiendo que no se trata de devolución de una titularidad, sino de devolución del uso y disfrute, de la devolución del patrimonio sindical acumulado), en cuanto al destino del patrimonio sindical acumulado, que supone una modificación sustancial del esquema de la ley al asegurar la reintegración del patrimonio sindical existente al constituirse la AISS, tanto de bienes inmuebles como de muebles o de otra naturaleza, y su disfrute fundamentalmente por los sindicatos más representativos, ya se trate de los mismos bienes físicos o sus equivalentes a la entrega de la ayuda económica resarcitoria; partiendo de este esquema, digo, la solución que se dé al patrimonio histórico podría ser la prevista en el proyecto de ley.

Lo que nosotros no podemos aceptar nunca es que se mantenga una vara de medir para el problema de la distribución y de la configuración del patrimonio sindical acumulado, es decir, del patrimonio que se estima que corresponde a todos los sindicatos o, en cualquier caso, a los sindicatos más representativos, y otra vara de medir para el patrimonio sindical histórico.

Los bienes sindicales incautados y los que en su día pertenecieron a entidades obreras, con personalidad diferente de la propia de los sindicatos históricos entonces existentes, han de integrarse en el patrimonio sindical acumulado necesariamente, por razones de seguridad jurídica, al igual que antes con las transferencias, que exigen que en la determinación y configuración concreta de lo que debe ser el patrimonio histórico exista una plena identidad en el objeto; identificación del bien en su día incautado a través de documentos fehacientes y, en el sujeto, pertenencia del mismo al sindicato histórico propio como tal y no a otro ente diferente.

Lo que no entendemos es que se mantenga —como he indicado en relación al patrimonio sindical histórico— un absoluto escrúpulo en la recomposición de este patrimonio sindical, en definitiva, en la recomposición de los bienes físicamente idénticos que fueron incautados o de otros que sea posible, mediante la cláusula o el sistema de resarcimiento a la entidad sindical que se considere sucesora de aquellas cuyos bienes fueron incautados, y que este escrupuloso respeto en la reconstitución del patrimonio sindical histórico no se haya mantenido con el patrimonio sindical de la extinta Organización Sindical, en definitiva, el patrimonio sindical acumulado. No entendemos que en un caso se evite el despedazamiento del patrimonio o se reconstruya y, sin embargo, en el caso del patrimonio histórico, que corresponde a todos los sindicatos, no se haya tenido la misma cautela.

Entendemos que, en definitiva, este proyecto de ley es criticable por las razones que he indicado y fundamentalmente por ésta última, que produce una quiebra importante en lo que se puede entender claramente como un favoritismo hacia una central sindical determinada, hacia una central respecto de la cual, por otra parte, ya se ha producido, mediante un mal uso de las facultades que tiene actualmente el Gobierno, una discriminación efectiva también en la distribución temporal o provisional de los bienes del patrimonio sindical en cuanto a su uso y disfrute.

Por estas razones, porque entendemos que, en definitiva, el Gobierno ha caído en la tentación, en la que no debería haber caído un Gobierno auténticamente de izquierdas, de favorecer a su sindicato, es por lo que nos oponemos al actual proyecto de ley que, como digo, regula mal un problema histórico de nuestro país.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Para turno en contra de las enmiendas defendidas, tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, subo a esta tribuna para cubrir el turno de oposición a las enmiendas presentadas por distintos grupos parlamentarios y, en consecuencia, también para defender el proyecto de ley presentado por el Gobierno. Como ha señalado el señor Ministro, el proyecto de ley representa, en primer lugar, el cumplimiento de un compromiso contraído por nuestro partido en el programa electoral que presentó en las elecciones de octubre de 1982 y, al mismo tiempo, también representa un compromiso más inmediato, que es el contraído en el artículo 22 del Acuerdo Económico y Social, en virtud del cual se comprometió a presentar en esta Cámara un proyecto de ley sobre la cesión del patrimonio sindical.

A raiz de este debate, se me ocurre decir dos cosas previas: Primera, que el tema del patrimonio sindical no es un tema que se plantee en esta Cámara por primera vez. Desde el primer año de la Legislatura constituyente, se planteó este tema a través de interpelaciones de Nicolás Redondo o del Diputado don Marcelino Camacho, del señor Vida Soria y de representantes de otros Grupos parlamentarios, y también en otras legislaturas, por lo cual se puede decir que hubo una línea de continuidad en la posición del Partido Socialista desde el primer año, que culmina ahora con la presentación de este proyecto de ley. Y, al mismo tiempo, como ha señalado también el señor Ministro, segunda cosa que quería decir, ha habido desde siempre una reivindicación permanente en torno al patrimonio sindical, y hoy se puede decir que este tema, el tema del patrimono sindical, no es un tema solamente candente en esta Cámara, sino que es un tema candente en la opinión pública, y no sería una osadia decir que hoy día existe un estado generalizado de la opinión pública española, existe una gran sensibilidad en relación con los trabajadores españoles en torno al contencioso planteado sobre el patrimonio sindical y a que se busque una solución definitiva al tema. Hasta tal punto, que hoy día pocas personas o pocos grupos han dejado de reconocer el derecho indiscutible a la utilización por parte de las centrales sindicales y de los trabajadores, del patrimonio que

se formó a partir de 1939, y pocos grupos o personas han dejado de reconocer el derecho inalienable de devolución del patrimonio histórico a sus legítimos propietarios. Así lo reconocieron los gobiernos anteriores de la Unión de Centro Democrático, con cuya política podemos estar o no de acuerdo, ya que quizá fue insuficiente en cuanto a los pasos dados o incluso en cuanto al ritmo de la devolución, pero reconoció al menos ese derecho de los sindicatos a la utilización del patrimonio sindical. De ahí nuestra extrañeza inicial ante la posición que en estos momentos adopta el Grupo Popular, posición que, en definitiva, yo creo que se puede reducir a dos cosas: primero, no restitución del patrimonio histórico a las centrales sindicales históricas y, segundo, no derecho a la utilización del patrimonio acumulado a partir de 1979 por parte de las centrales sindicaleds legalizadas a partir de abril de 1977. Este es el núcleo de la cuestión: si se está o no se está de acuerdo con que se restituya un patrimonio a sus legítimos propietarios y, en segundo lugar, si se está o no se está de acuerdo en que los actuales sindicatos puedan utilizar el patrimonio. Ese es el tema, aun cuando se intente ocultar tras argumentos jurídicos más o menos ortodoxos.

En cuanto a la metodología que sigue la ley, querría ceñirme a las dos partes que configuran el patrimonio sindical acumulado. En primer lugar, el patrimonio histórico, y me van a permitir una breve reflexión histórica. Podemos decir que éste es el patrimonio histórico que se formó antes de 1939, que es un patrimonio casi centenario, creado por las centrales sindicales, entre ellas la UGT y la Confederación Nacional del Trabajo que ya existían con anterioridad a la Guerra Civil. Fue, por tanto, un patrimonio que se formó —y esto es importante decirlo en este momento— única y exclusivamente con las cuotas sindicales de los entonces afiliados a estas centrales, pagadas durante decenas de años. Fueron casas del pueblo, focos de educación y de cultura, que prestaban servicios tanto a los propios afiliados como a los trabajadores en general. Entonces hay un acontecimiento trágico en nuestra historia y, como consecuencia de él, el bando triunfador promulga en 1939 la Ley de Responsabilidades Políticas, por la que se incautan los bienes pertenecientes a las organizaciones sindicales y políticas que habían pertenecido al Frente Popular.

Con esto quiero decir, señoras y señores Diputados, que no fueron razones jurídicas, al menos las razones jurídicas tal como las entendemos en un sistema democrático, las que motivaron la incautación, sino que fueron razones políticas amparadas por la fuerza de las armas... *(Un señor DIPUTADO: ¡Sí señor! ¡Muy bien!)*... y no se les pidió su opinión entonces sobre si querían o no ser incautados; no existía ninguna garantía jurídica cuando se produjo la usurpación de sus bienes. *(Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien! Aplausos.)* Es decir, que la incautación apareció como una sanción derivada de haber sido declaradas proscritas organizaciones que entonces representaban los intereses democráticos de los trabajadores. Por tanto, el problema del patrimonio sindical histórico no es un problema fundamentalmente jurídico, sino esencialmente político, porque políticas fueron las razones de su incautación; razones políticas que quedan superadas cuando por otro acto fundamentalmente político, que se reflejó en una Ley, las centrales sindicales fueron legalizadas en abril de 1977.

Por tanto, la devolución del patrimonio sindical histórico, por esta ley, cuando sea aprobada, será un acto de reparación histórica, de devolución a sus legítimos dueños de lo que les pertenecía, y una devolución que corresponde a un sistema democrático como el nuestro. Tras la fachada de argumentos jurídicos, no se puede mantener hoy día en un sistema democrático los efectos de decisiones adoptadas por la fuerza en el régimen anterior. *(Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien! Aplausos.)*

Es un problema de estricta justicia, señoras y señores Diputados. Miren ustedes, con independencia de opiniones jurídicas autorizadas o no, incluso con independencia de la propia opinión de la Organización Internacional del Trabajo, el problema está en si se reconoce o no, en estricta justicia, que los sindicatos históricos tienen derecho a la restitución de su patrimonio histórico, con todas las garantías necesarias, y en esos términos está planteada la cuestión y ustedes deben responder claramente. Para nosotros es el reconocimiento de un derecho legítimo y no una concesión gratuita, y si no lo hiciéramos así estaríamos avalando, respaldando un acto de expolio, un acto de incautación, lo que no sería comprensible en un sistema democrático.

Las razones que ustedes recogen en su enmienda a la totalidad y en algunas enmiendas parciales lo que intentan es ocultar que no quieren que se devuelva este patrimonio, en su día incautado a las centrales sindicales. Ustedes intentan ocultar tras argumentos jurídicos ese acto o esa voluntad política que tienen de no devolver el patrimonio a la Unión General de Trabajadores o a la Confederación Nacional del Trabajo. ¿Qué es si no lo que ustedes hacen cuando plantean en sus enmiendas el tema de la sucesión; es decir, si la UGT o la Confederación Nacional del Trabajo son sucesoras de la UGT o de la CNT existentes con anterioridad a 1939? ¿O bien cuando plantean el hecho de que ya ha tenido lugar una prescripción extintiva sobre los derechos de estas centrales sindicales? ¿Es que alguien puede hoy decir seriamente no sólo desde un punto de vista político, sino desde un punto de vista incluso jurídico, que estas centrales no son las sucesoras de las que existían con anterioridad a 1939? Pregunten ustedes a cualquier ciudadano de la calle. Ya existen autos y resoluciones judiciales que declaran que estas centrales son las sucesoras jurídicas de aquéllas, y son, al mismo tiempo, las resoluciones del Comité de Libertad Sindical las que señalan —antes ha hecho referencia a ello el señor Ministro de Trabajo y es doctrina del propio Comité de Libertad Sindical— cuáles son las centrales sindicales que se pueden considerar sucesoras, y la Unión General de Trabajadores existía y existió como sucesora de la que había con anterioridad a 1939.

Por tanto, señoras y señores Diputados, cuarenta años de dictadura, cuarenta años de falta de libertades no interrumpieron ni la actividad de la UGT ni la de la CNT, que con mayor o menor eficacia en su acción —ese es otro

tema—, ejercieron una determinada actividad tanto dentro como fuera de España cuando reclamaban sus derechos a través de organizaciones internacionales como la CIOSL o la CESL, y lo mismo ocurre con el argumento de la prescripción extintiva. A mí me cuesta creer que todos los Diputados del Grupo Parlamentario Popular puedan asumir este argumento; me cuesta trabajo. Es más, yo diría que respeto totalmente ese argumento, lo respeto, pero no puedo dejar de decir que me produce una cierta vergüenza ajena.

Ustedes dicen expresamente en una de sus enmiendas: «Han transcurrido más de treinta años desde el año 1939; por tanto, ha prescrito cualquier reclamación que pudiera efectuarse», y alegan al mismo tiempo la prescripción extintiva sobre la base del principio de seguridad jurídica. A partir de ahí, ustedes hacen tabla rasa de que esos treinta años que van desde 1939 a 1970 fueron años de dictadura y de falta de libertades, durante los cuales no existió libertad sindical. A este respecto, sobre el tema de la prescripción, yo le podría decir tres cosas: Primera, que el Estado en 1939 adquirió los bienes de las centrales sindicales históricas a título de usurpador, por razones políticas, que no creo que sea un título de adquirir bienes muy conocido en nuestro ordenamiento jurídico. Segunda, que no fue una posesión pacífica por parte del Estado, sino violenta, porque fue clara la existencia de fuerza. Tercera, porque estábamos en una dictadura, las centrales sindicales no pudieron ejercer ninguna acción reivindicatoria de sus bienes y de sus derechos. *(Algunos señores DIPUTADOS: ¡Muy bien, muy bien!)* Y ustedes alegan la figura de la prescripción sobre la base de que la misma constituye una elemental garantía de seguridad jurídica. Y cuando plantean el tema de la seguridad jurídica, creo que también debieran plantearse si hubo seguridad jurídica cuando fueron expoliados los bienes o cuando fueron encarcelados o exiliados los dirigentes sindicales. *(Aplausos en los bancos de la izquierda.)* Y siento mucho que ustedes hayan planteado el tema de la prescripción extintiva. ¿Qué tipo de seguridad jurídica hubiera tenido lugar si Nicolás Redondo o Juan Gómez Casas, que es un dirigente histórico de la CNT, se hubieran presentado en el año 1950 ó 1960 en la ventanilla del Ministerio correspondiente para reclamar los bienes de sus centrales sindicales? ¿Qué tipo de seguridad jurídica hubieran tenido? *(El señor MARTINEZ MARTINEZ, don Miguel Angel: O en 1974, cuando ¿quién era Ministro? Rumores.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Silencio, por favor.

El señor CHAVES GONZALEZ: No me puedo creer que pueda existir una prescripción extintiva sobre una situación creada previamente de una forma ilegítima y por la fuerza sobre los bienes de unos propietarios que nunca dejaron de existir y que no pudieron reclamar ante los Tribunales, porque precisamente las normas legales vigentes les despojaron de cualquier tipo de defensa jurídica.

Ustedes alegan, entre otras cosas, que se puede abrir una espita, una puerta a partir de la cual se puedan reavivar las heridas de la Guerra Civil. Yo creo que esta Ley de lo que trata precisamente es de cerrar esas heridas. Esta Ley no plantea ningún tipo de exclusión para que otras personas puedan reclamar. Se refiere, única y exclusivamente, a las entidades y a los bienes sindicales y, por tanto, lo que no esté autorizado en esta Ley no quiere decir que esté prohibido y no excluye, por tanto, esa posibilidad. Y no creo que se vaya a plantear ningún problema político, ningún problema real porque pueda haber personas o entidades que puedan reclamar. Creo que fue el Gobierno de la Unión de Centro Democrático el que en su momento restituyó bienes de la Institución Libre de Enseñanza a la Fundación Giner de los Ríos, y no hubo ningún problema ni se abrió de pronto la puerta y todo el mundo empezó a reclamar. No. En cualquier caso, esta ley no excluye que haya otro tipo de reclamaciones. Lo que pasa es que ese tipo de reclamaciones no plantean hoy día un problema social; no plantean hoy día un problema en la realidad de España y, en cambio, sí lo plantea la devolución del patrimonio sindical, y lo ha planteado desde hace muchos años.

El portavoz del Grupo Parlamentario Popular mezcla muchos temas en el debate. Saca el tema de las subvenciones, introduce muchos elementos en el tema de las pensiones, pero no introduce nunca el tema de los recursos de las pensiones de los ex ministros, etcétera. *(Rumores.)* Cuando habla de las subvenciones, intenta crear la confusión de que con la cesión de uso de los bienes se están dando miles de millones a los trabajadores, a los sindicatos, cuando eso no es verdad.

Ustedes, señoras y señores Diputados del Grupo Popular, que tanto se escandalizan cuando alguna cantidad de dinero va a parar a los sindicatos para el cumplimiento de sus fines, lo que, como ustedes reconocen, se recoge en el propio artículo 7 de la Constitución, ¿por qué no se escandalizan también cuando con el dinero de todos los españoles se hacen transferencias a empresas privadas con dificultades o que están en vías de desaparición ? ¿Por qué no se escandalizan cuando en una ley de reconversión que nosotros hemos promulgado se arbitran cantidades de dinero para los astilleros privados en dificultades? Y no es que nostroso estemos en contra, estamos de acuerdo y creemos que es bueno, pero ustedes no se escandalizan tanto cuando se adoptan este tipo de medidas como cuando se adoptan medidas para apoyar a los sindicatos. *(Varios señores DIPUTADOS: ¡Claro, porque no tiene nada que ver!*

Pues bien, señores del Grupo Popular, llegamos a la conclusión de que ustedes no quieren la devolución del patrimonio sindical histórico a sus legítimos propietarios. Yo respeto su opinión —y ahí está—, pero ¿qué más podría hacer yo para convencerles de que cambien de actitud y no vayan contra el sentido de la Historia? ¿Qué podría hacer yo? Simplemente les haría una pregunta: ¿Por qué han cambiado ustedes de opinión precisamente en el momento en que se presenta esta ley?, tendrían que contestar a la misma. Porque esta no es la opinión que ha mantenido desde hace tiempo Alianza Popular o el Grupo Popular. Porque ésta no es la opinión que ustedes han

mantenido siempre. A no ser que existan posiciones contradictorias dentro de su Grupo, o incluso dentro de la propia Alianza Popular. Yo les tengo que recordar que en el Senado, el día 26 de abril de 1983, con motivo de una interpelación sobre este mismo tema, el Grupo Popular, a través de su portavoz, nada más y nada menos que el señor Arespacochaga, se mostró a favor de la devolución de los bienes incautados. Y el 26 de noviembre de 1980 el señor Fraga Iribarne, en una pregunta dirigida al Gobierno de entonces, decía expresamente: «Al crearse la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, el patrimonio aludido fue adscrito a la misma y, al extinguirse ésta, se encargó a la comisión de transferencias creada al efecto la propuesta de medidas sobre el futuro destino de tales bienes, que, en principio, parece que debería ser la devolución a los Sindicatos constituidos con anterioridad a la Guerra Civil los bienes que se acreditasen fehacientemente que fueron propiedad de los mismos o cualquier otro en sustitución de los que no pertenecieran ya al patrimonio de dicha organización». He leído el párrafo completo para que no se diga que lo saco de su contexto.

Esta es la realidad en cuanto al patrimonio sindical histórico. Pero vayamos al patrimonio sindical formado a partir de 1939.

Como ya se ha señalado aquí, el patrimonio creado a partir de 1939 se forma fundamentalmente a partir de la cuota sindical, a partir de donaciones y a partir de los patrimonios de aquellos sindicatos con personalidad jurídica propia que tenían, por tanto, una personalidad distinta de la Organización Sindical. El proyecto de ley aclara definitivamente, señor Suárez, la titularidad de este patrimonio en cuanto que pasa a integrarse al patrimonio del Estado. Por tanto, aclara la nebulosa anterior que existía en relación con el Decreto de octubre de 1976 que creó la AISS, porque ahí no estaba claro cuál era la titularidad de este patrimonio, que sí se aclara a partir de esta ley. Es decir, son bienes que se integran en el patrimonio del Estado, son bienes que están al servicio de la comunidad y de la sociedad española, y nada impide que puedan ser utilizados por las organizaciones sindicales y por las asociaciones empresariales, por las funciones que en la sociedad española desarrollan estas mismas organizaciones. ¿Y qué razón existe para que el Estado no pueda, como ustedes dicen en su enmienda a la totalidad, ceder en uso, aun cuando sea temporalmente, estos bienes a las centrales sindicales o a las organizaciones empresariales? ¿Por qué el Estado no puede o no debe en algún momento renunciar al uso de esos bienes? ¿Qué argumento o qué norma jurídica lo impide? Porque no existe ninguna contradicción entre la propiedad del Estado y el uso por parte de terceros de este patrimonio del Estado, y ese es, precisamente, el objetivo de esta ley.

No podemos olvidar que la propia Ley del Patrimonio del Estado reconoce la posibilidad de cesiones gratuitas del patrimonio, incluso de pleno dominio, en favor de establecimientos de beneficencia general o de la propia Iglesia Católica. Es decir, la propia Ley del Patrimonio del Estado autoriza esa cesión. Pero es que, además, existe una razón fundamental para la cesión en uso de estos bienes, y es que no podemos olvidar cuál es el papel del sindicato en una sociedad democrática moderna. No podemos olvidar tampoco cuál es el papel del Estado en relación con los sindicatos, y aquí no caben declaraciones formales, señoras y señores Diputados del Grupo Popular, o declaraciones verbales.

El apoyo a los sindicatos fuertes se refleja en actos, y si hacemos una reflexión sobre todo lo que ha ocurrido en esta Cámara desde el principio de la legislatura, desde que se presentaron la Ley de Jornada de Trabajo y Vacaciones, el Estatuto de los Trabajadores, la propia Ley de Libertad Sindical, verán que ustedes siempre han votado en contra de estas leyes que recogían medidas dirigidas precisamente a fortalecer y a apoyar a los sindicatos.

No podemos olvidar cuál es el papel del Estado en relación con los sindicatos, porque ahí está el artículo 7.º de la Constitución e incluso el propio artículo 9.º, que establecen una serie de responsabilidades del Estado en relación con los sindicatos. En este marco constitucional es donde hay que situar y encuadrar el tema de la cesión del uso del patrimonio sindical formado a partir de 1939.

Hemos reiterado en varias ocasiones —y para nosotros, como ya he dicho, no es solamente una cuestión de declaración verbal sino de hechos— que nuestra sociedad necesita de sindicatos fuertes y estables, que cualquier sistema moderno de relaciones industriales no funciona sin interlocutores sociales representativos y sin que tenga suficientes medios para la defensa de los trabajadores. Ustedes me podrán decir que eso es función y responsabilidad de los propios sindicatos, y yo les digo que sí, que es función prioritaria y responsabilidad primera de los sindicatos, que dependerá, en definitiva, de los afiliados que puedan incluir en sus filas; que dependerá, en definitiva, de la acción sindical que ejerzan y que dependerá, en definitiva, de los convenios colectivos o de la forma de llevar una huelga. Pero también es responsabilidad del Estado, es responsabilidad de los Poderes públicos, que no se pueden inhibir de este tema. Por lo tanto, al igual que hace cualquier otro Gobierno en cualquier otro país democrático europeo, sea de derechas o de izquierdas, debe adoptar medidas que, sin desnaturalizar la autonomía e independencia de un sindicato, o bien sin cercenar la actividad del mismo, puedan ayudarlo, puedan, en definitiva, llevar a cabo su tarea de consolidación.

Algunos dicen —y así parece deducirse de sus enmiendas— que este patrimonio se va a poner al servicio de unos pocos. No se va a poner al servicio de unos pocos, se va a poner al servicio de todas las organizaciones sindicales, y, preferentemente, de aquellas que ostentan la condición de más representativas. Ello es lógico, porque los sindicatos cumplen una importante función social.

Los sindicatos de este país, como los de cualquier otro, no solamente defienden a sus afiliados, defienden los intereses objetivos de todos los trabajadores. Cuando un sindicato negocia un convenio colectivo no lo negocia para sus afiliados, lo negocia para todos los trabajadores. Cuando un sindicato firma un acuerdo nacional sobre el empleo o un acuerdo económico-social no lo firma para

sus afiliados, lo firma para todos los trabajadores. Y cuando están representados en las Comisiones o en los Consejos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o en el INSALUD, no están gestionando los intereses de sus afiliados, sino los de todos los trabajadores. Esta es la razón de esa función social en la que puede justificarse, y de hecho se justifica, que, en relación con el patrimonio formado a partir de 1939, por el Estado se puedan adoptar las medidas que se adoptan en este proyecto, porque es bueno para el sistema político, porque es bueno para la economía del país y porque es bueno para la propia responsabilidad de los sindicatos.

Ustedes alegan, para oponerse a este proyecto de ley, que no existen en nuestro ordenamiento jurídico sindicatos más representativos. Yo no voy a volver a plantear el debate que tuvimos ya en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Yo siento mucho que la sentencia del Tribunal Constitucional no recogiera las posiciones del Grupo Popular y que avalara íntegramente o expresamente la Ley aprobada en estas Cortes. En esa Ley Orgánica de Libertad Sindical se recoge y regula el concepto de sindicato más representativo, y las condiciones y requisitos para ser sindicato más representativo. Yo lo siento, pero la Ley está ahí y está avalada por el Tribunal Constitucional.

Sindicatos más representativos, ¡claro que existen! Ha habido ya tres procesos electorales que han determinado quiénes son los sindicatos más representativos en este país. No se puede decir que porque no se hayan celebrado las elecciones en las Administraciones públicas los sindicatos que actualmente hayan alcanzado unos requisitos no son sindicatos más representativos. Si se da la hipótesis, cuando se celebren las elecciones en las Administraciones públicas, de que cambia el panorama sindical —que no creo que cambie—, en ese caso tendría que jugar el artículo 5.º del proyecto de ley, que para eso está.

En definitiva, a nosotros no nos puede causar sorpresa su actitud. Tampoco quieren que los sindicatos utilicen el patrimonio formado a partir de 1939. Ustedes tienen una determinada filosofía sindical en relación con el hecho sindical que se basa, independientemente de sus declaraciones formales, en la consideración del sindicato como un mal menor que hay que aceptar porque así lo establece la Constitución, y, en consecuencia, piensan que cuantos más sindicatos, más débiles y con menos medios, mejor para sus intereses. Esta es la realidad de la cuestión, independientemente, señor Suárez, de sus propias declaraciones.

A la hora de enfocar y de terminar este tema, yo les querría recordar dos cosas: la primera, la propia doctrina del Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo a raíz del caso número 900 planteado por la COE y la Unión General de Trabajadores. Creo que la doctrina es clara. Evidentemente, es un órgano consultivo, pero que, en definitiva, también tiene una determinada fuerza de obligar. Es una doctrina en la que deja bien claro, por un lado, el derecho de la UGT y de otras centrales sindicales a la restitución de su propio patrimonio, y, de otro, el derecho a la utilización por parte del resto de las centrales, de todas las centrales sindicales, del patrimonio formado a partir de 1939. La segunda cosa que quería recordarles es el papel desempeñado por la derecha política europea en temas o problemas similares al que ahora nos ocupa. Creo que en las filas del Grupo Popular hay Diputados que se reclaman de la Democracia Cristiana, de la ideología demócrata-cristiana. Yo creo que ellos podían aportar una experiencia positiva sobre este tema en la práctica y en el derecho comparado. Miren ustedes, inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial, en el año 1944 en Alemania y en 1945 en Italia, fueron devueltos los bienes de los sindicatos corporativos a las centrales democráticas, y esa devolución no la realizaron los socialistas ni los social-demócratas, la realizaron los gobiernos de mayoría demócrata-cristiana, es decir, la derecha política de esos países, que quizá tuvieron la visión histórica de comprender el papel de un sindicato en una sociedad moderna, cosa que, digan lo que digan, ustedes no entienden. *(Varios señores Diputados en los bancos de la izquierda: Muy bien.)*

Paso a las enmiendas de la Minoría Vasca y del Grupo Mixto. Aun a riesgo de equivocarme, yo creo, señoras y señores, que puedo decir, en relación con las posiciones mantenidas por el Diputado señor Pérez Royo y por el representante de la Minoría Vasca, que existe al menos una coincidencia de fondo. En primer lugar, se reconoce el derecho de las centrales históricas a su patrimonio anterior a 1939, y en segundo lugar estamos de acuerdo en que las centrales sindicales deben utilizar de una forma u otra, con uno u otro título, el patrimonio formado a partir de 1939. Lógicamente, a partir de esa coincidencia de fondo existen diferencias no meramente formales sobre otros temas, pero yo creo que esa coincidencia de fondo nos puede permitir acercar, en la medida de lo posible, nuestras posiciones en el resto de los trámites parlamentarios que quedan.

No obstante, sí me gustaría decir algunas cosas. En primer lugar, yo creo que el acto del gobierno que se regula en el proyecto de ley no es un acto discrecional, es un acto reglado, porque tiene que estar sujeto al criterio de la finalidad, y en esta ley se exige que las centrales acepten ese criterio de la finalidad; porque sería absolutamente abusivo que una central sindical pudiera disponer, vender o arrendar un bien que tenía una determinada finalidad; en segundo lugar, porque se tiene que atener al criterio de la territorialidad establecido en la ley y al criterio de la proporcionalidad. Yo entiendo que sobre estas bases en la propia comisión consultiva se pueden acercar posiciones y puede haber incluso medios de negociación. Ahora bien, no se puede proceder a un reparto o a una distribución del patrimonio sindical sobre la base exclusiva de la negociación, porque entonces correríamos el peligro de que se bloqueara la distribución de ese patrimonio, como ocurrió en 1977 en Italia. En última instancia, por tanto, yo creo que tiene que haber alguien que decida cuando no hay acuerdo entre las centrales sindicales y las asociaciones empresariales sobre el tema de la distribución del patrimonio sindical.

En segundo lugar, yo creo que sí se establece en la propia ley un derecho de las centrales sindicales a la cesión

en uso, a la utilización de esos bienes. El artículo 3.º señala claramente que los bienes serán objeto de cesión. Por tanto, hay un mandato imperativo en este sentido. Ahora bien, si usted a lo que se refiere es al derecho de propiedad, nosotros no podemos estar de acuerdo. Es decir, los bienes del patrimonio formado a partir de 1939 no se pueden transferir a título de propiedad a las centrales sindicales porque se podría producir una situación abusiva, que es la que denunciaba antes el señor Suárez con respecto al patrimonio sindical en el caso de que se transfiriera el derecho de propiedad. Porque, ¿cuál es la filosofía de esta ley? Que se entregue a todos los sindicatos, preferentemente a los sindicatos más representativos. ¿Y cuál es el criterio objetivo del reparto? El de la representatividad y, en consecuencia, el de la proporcionalidad en los votos. ¿Qué sucedería, entonces, señor Monforte, si en las próximas elecciones la Unión General de Trabajadores, o Comisiones Obreras, o ELA-STV, hubiera dejado de ser sindicato más representativo, y se les hubiera transferido el bien sindical a título de propietario? Se hubiera producido una situación totalmente irreversible, y, por tanto, injusta, porque ya había otros sindicatos que serían más representativos y, entonces, no podría tener derecho al acceso de esos bienes.

Yo creo que es bueno que este patrimonio pase al Estado, que este patrimonio se ponga al servicio de la sociedad, y, en consecuencia, sea un patrimonio que yo creo que es lo suficientemente amplio como para poder cubrir todas las necesidades de los sindicatos a través de la cesión en uso.

En relación con la enmienda presentada por el señor Pérez Royo, yo creo que no le debe preocupar que con esta ley se vaya a modificar o trastocar el mapa sindical. No se va a trastocar. Ya ha habido tres procesos electorales, va a haber más procesos electorales y va a ser en función de la propia actividad del sindicato, en función de su propia estrategia, como, en definitiva, se pueda, en hipótesis, modificar ese mapa sindical. No hay atentado contra la neutralidad; no hay discriminación; lo que hay es un trato diferente, señor Pérez Royo, porque el origen del patrimonio histórico fueron las cuotas sindicales de los afiliados, mientras que el origen del otro patrimonio fueron las cuotas de todos. Hay un trato diferente. Lo que está claro es que un patrimonio tiene que ir a sus legítimos propietarios y el otro distribuirse, y lo que usted está haciendo es un juicio de valor.

¿Por qué, a través de la devolución del patrimonio histórico se va a favorecer a la UGT en detrimento de Comisiones Obreras o de otros sindicatos? Evidentemente, UGT tendrá que recibir más bienes porque le corresponde su patrimonio histórico, y yo no tengo la culpa de que la Unión General de Trabajadores fuera fundada en 1889 y Comisiones Obreras en 1962. Se han producido dos situaciones distintas y no se puede hacer un juicio de valor, un juicio de intenciones, diciendo que con la devolución del patrimonio histórico se puede favorecer a la UGT en detrimento del resto de las centrales, porque, en definitiva, el criterio que va a jugar en la ley, el criterio que recoge la ley es el criterio de la proporcionalidad, el criterio de los votos, y ahí no puede haber ningún tipo de manipulación.

Yo creo, señoras y señores Diputados, que si se reintegrara en su totalidad el patrimonio sindical no habría capacidad por las actuales centrales sindicales para absorberlo; pero creo, al mismo tiempo, que sí existen los suficientes medios, los suficientes elementos, como para que se puedan cubrir las necesidades de organización y de infraestructura de las actuales centrales sindicales.

Termino. Creo que este proyecto es un proyecto de ley histórico, que soluciona un contencioso jurídico y político, planteado en nuestro país desde hace años; creo que da respuesta a una reivindicación permanente de los trabajadores y de las centrales sindicales, que no trata de favorecer a una sobre las otras, ni poner en una situación de supeditación a los trabajadores en relación con las centrales sindicales; se devuelve a las centrales sindicales porque se devuelve a los trabajadores, porque, pequeñas o grandes, débiles o fuertes, estas centrales sindicales son las representativas de esos trabajadores.

Por tanto, creemos que es una ley que tiene un cariz histórico, y nosotros, en los sucesivos trámites parlamentarios, estaremos abiertos a mejorar y a hacer perfectible esta ley. Es difícil, quizá, para los que no están de acuerdo con la devolución del patrimonio o con la utilización del patrimonio actual; pero creemos, en definitiva, que esta ley puede ser mejorada siempre que no rompa esa filosofía de que ayude a la consolidación del sindicalismo y también, por qué no decirlo, de las asociaciones empresariales. Nosotros creemos que con eso cubrimos y reparamos una injusticia histórica.

Y termino diciendo que querer regatear ahora a los sindicatos su patrimonio expoliado en la guerra y el construido sobre la represión, es empeñarse en no querer comprender el sentido mínimo de nuestra historia reciente.

Muchas gracias. *(Grandes aplausos en los bancos de la izquierda.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Chaves.

Vista la amplitud con que se ha desarrollado el debate, agradeceré a sus señorías que se ciñan al tiempo reglamentario en este trámite de réplica.

El señor Suárez tiene la palabra para réplica.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente.

Señorías, siguiendo un hábito constante en esta Cámara, a los discursos oponiéndose a cualquier decisión en virtud de una serie de argumentos no se contesta refiriéndose a los argumentos, se contesta con otro idioma, con otro lenguaje, con otras consideraciones de alcance general *(Rumores.)*; pero, quiéralo o no la mayoría e irrite o no a la mayoría, aquí han quedado acusaciones de cesiones irregulares y privilegiadas en beneficio de la UGT que no han sido mínimamente desmentidas.

Aquí se ha dicho que dónde está en la Ley la garantía de que el Estado se reserva algo de ese patrimonio, y naturalmente no se contesta porque no está en la Ley. Aquí

se ha puesto en tela de juicio la vigencia hoy, aquí y ahora, de la mayor representatividad y naturalmente dicen: «eso está resuelto por el Tribunal Constitucional». ¡Claro, si es el propio Tribunal Constitucional el que nos dice que mientras no existan los órganos no se pueden sacar las consecuencias! Aquí se ha dicho que se están adquiriendo por el Estado inmuebles importantísimos y valiosísimos para instalar oficinas de empleo que tenía la vieja organización sindical, y eso naturalmente ni se tiene en consideración; no ya es que el señor Ministro de Hacienda prescinda absolutamente de cualquier presencia en un debate de esta entidad patrimonial, es que ni siquiera los que en su nombre intervienen aluden a la cuestión.

Entonces, ¿qué ocurre? Que por segunda vez, señor Presidente, por segunda vez en lo que va de legislatura el señor Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista comete la descortesía de utilizar argumentos «ad hominem»... *(Rumores.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Suárez, ya sabe su señoría que el tipo de argumentos «ad hominem» que pudieran ser objeto de descortesía en los términos del reglamento no son permitidos por la Presidencia.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Eso es evidente, porque la descortesía del Reglamento es distinta de mi concepto de la descortesía. *(Rumores.)*

Yo considero que es absolutamente impertinente mezclar las pensiones de los ex-ministros con este debate. Así de claro. *(Risas y rumores. Un señor Diputado en los bancos de la izquierda pronuncia palabras que no se perciben.)* Pero estaba deseando la ocasión. *(Risas.)* Estaba deseando la ocasión, señores.

Deben saber los señores socialistas, y ya naturalmente la opinión pública, que la Ley vigente, la Ley actualmente vigente en materia de ex-ministros, me conviene mucho más que la anterior, y que se demuestra con cifras y con toda clase de datos que quieran vuestras señorías aportar. Lo que ocurre es que cuestión distinta de las conveniencias y de las cantidades es que situaciones nacidas al amparo de una norma puedan ser modificadas por norma posterior, y esta es una garantía del estado de derecho que me protege a mí y a todos los españoles, y naturalmente deseo que eso lo diga el Tribunal Constitucional, no sólo por mí que, en definitiva, estoy mejor en la situación actual, sino, naturalmente, por cualquier política de pensiones de las que vuestras señorías están practicando.

Porque para mí, que soy hombre de Derecho, señorías, el Estado de Derecho es un valor superior, y en el Estado de Derecho la seguridad jurídica es un valor esencial. *(Rumores.)* Y si ustedes quieren aclaramos las cosas de una vez por todas; pero no vamos a estar durante toda la vida española cansando a los españoles con nuestras rencillas internas pasadas y presentes.

Tienen que comprender vuestras señorías que si ustedes se declaran sucesores de los líderes sindicales de los años treinta, yo no me declaro sucesor, de ninguna manera, de los líderes de los años treinta. Yo he nacido en una situación excepcional de mi país; he nacido en una situación a la que, evidentemente, yo no le conduje, ni tantos como yo, y le condujeron, sin duda, muchos de los que actualmente parece que se reclaman como antecesores. *(Rumores.)* Y lo único que he hecho... *(Rumores.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Suárez, le he permitido salirse de la cuestión por la referencia de S. S. y por darle satisfacción en su impresión de haberse hecho una referencia «ad hominem». Una vez salvada la referencia «ad hominem» que pudiera entender S. S. que había, aunque la Presidencia no lo ha entendido así, volvamos a la cuestión de la devolución del patrimonio sindical.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Pero es que ya estoy en la cuestión, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Volvamos a ella, señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): No he hecho más durante toda mi vida, con acierto y con error, sin duda, que trabajar porque la situación excepcional —en la que yo no intervine— tuviera un desenlace razonable y conciliador. Y ahora resulta que después de conseguido se vuelve constantemente sobre el tema. ¡Allá ustedes!

He dicho aquí esta tarde con absoluta claridad que no deseaba pronunciar una sola palabra sobre los años treinta, y que naturalmente el obstáculo a este proyecto de ley es que en un Estado de Derecho lo que no se puede hacer es utilizar técnicas de incautación o de distribución semejantes a las que se utilizan en situaciones excepcionales. Eso es lo que he dicho, simplemente. Y he dicho más, señorías. He dicho que no se nos puede pedir que lo compartamos; no, de ninguna manera, que no deseamos que la UGT recobre su patrimonio. Esa es otra cuestión, y quien me conoce lo sabe. Lo que estamos diciendo es que eso se puede conseguir por vías judiciales, porque la prescripción sin duda ninguna pudo haber prescrito. He citado un texto del Gobierno de UCD. Pero abrir en una Ley de nuevo ese proceso y decir aquí, como se ha dicho hoy, que a un expolio por razones políticas procede una devolución por razones políticas y que hay que revisar la usurpación y la incautación, será todo lo claro que vuestra señoría quiera, pero en un Estado de Derecho no se tiene de pie, es una medida revolucionaria *(Risas. Rumores.)* que adopta la mayoría, pero que no deja de ser una medida, desde el punto de vista de la seguridad jurídica, revolucionaria.

Y vuelvo a decir que esa es nuestra objeción y que, naturalmente, de ninguna manera estamos ni en la Alemania de la batalla de las Ardenas, que es la del 44, ni en Italia; no es eso, aquí las cosas procedieron de muy distinta manera, gracias, sin duda, a todos nosotros y no tenemos ningún tipo de comparación que hacer.

Pues bien, en la exposición de motivos de este proyecto, en la memoria que acompaña a este proyecto, se dice por doce veces, señorías, «la seguridad jurídica». Debe ser un complejo de culpabilidad subconsciente. *(Risas.)* ¿Es seguridad jurídica reabrir plazos de prescripción en la Ley, no que el particular o el afectado pueda invocar la interrupción para ir a los tribunales, sino que la propia Ley revise situaciones de cincuenta años atrás? ¿Y por qué nos paramos en esto, por qué nos vamos a parar, cuál es el criterio político en virtud del cual nos paramos en esta revisión? ¿Por qué los Partidos políticos a los que se incautó sus bienes no los van a tener? En ese proceso a nosotros nos parece que no se avanza en la concordia, pura y sencillamente. ¿Es seguridad jurídica que la Administración haya hecho ya cesiones particulares de bienes de propiedad del Estado? ¿Es seguridad jurídica que los sindicatos no privilegiados hayan tenido que acudir constantemente a los tribunales para evitar su discriminación? ¿Cómo se puede hablar de seguridad jurídica si cualquier sindicato que no esté aquí presente, sea la CNT, sea la USO o sea el Sindicato Unitario, sabe que para conseguir un mínimo local o una mínima subvención ha tenido que ir a los tribunales? ¿Es seguridad jurídica que no se celebren elecciones en las empresas y que se extraigan siempre nuevas consecuencias del resultado de las últimas?

Es que desde 1982 se han inventado ustedes los sindicatos más representativos, la ley sindical y la devolución del patrimonio a los sindicatos más representativos, pero las elecciones no se celebran. ¿Es que de verdad es seguridad jurídica que los trabajadores españoles no tengan el derecho a elegir a sus representantes por el plazo por el que los eligieron? Ese es un tema que el Tribunal Constitucional todavía no ha fallado; va a esperar a que acabe el plazo, va a esperar a que lleguen las elecciones, supongo, porque el día que nos dicte esa sentencia ya no tendrá sentido. ¿De verdad consideran ustedes que eso es seguridad jurídica? ¿Es seguridad jurídica que sin órganos de representación en la función pública se siga hablando aquí de sindicatos más representativos, o consignar preferencias sin determinar sus límites? Aquí hay una desviación del poder normativo en beneficio de un sector, y punto y basta.

Se cita a la OIT. Mis respetos para la OIT, pero tampoco vamos a sacarla de su natural encuadramiento ni de su natural nivel, digo yo. *(Rumores.)* La hago el mismo caso de siempre. *(Rumores. Un señor DIPUTADO: Poco, poco.)* Claro, poco. Yo soy de una coherencia absoluta. La OIT...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vaya concluyendo, señor Suárez, por favor.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): En dos minutos, señor Presidente.

Señorías, la OIT es tripartita y si el Gobierno, la patronal y los sindicatos que van por allí están de acuerdo en repartirse esta tarta, ¿por qué se va a oponer la OIT? En la OIT no se defiende a los ciudadanos españoles, se defiende a los sindicatos, a la Administración —que en este caso está interesada porque tiene un sindicato— y a los empresarios. Y nada más. Pero es que además, la OIT no ha dicho lo que este proyecto consigna, señorías; la OIT ha dicho que se asignen los bienes a la finalidad para la que estaban destinados, y como esa finalidad la cumple hoy el Estado, al Estado le corresponde una parte nada pequeña de este patrimonio.

Si ustedes tuvieran sentido del humor *(Rumores.)*, si ustedes tuvieran sentido del humor yo me atrevería a decir que hago una propuesta: que se dediquen a la UGT los locales cuyo destino era preparar huelgas en el anterior sindicalismo. *(Rumores.)*

Nosotros pensamos, señoras y señores, que ya es hora de decir «¡Basta!» a los artificios y a las apariencias. En las elecciones de 1982 el censo electoral fue de 2.760.524 trabajadores, que son el 36,61 por ciento de los asalariados y únicamente el 20,44 de la población activa española. La participación —hablo de 1982— alcanzó el 65 por ciento del censo electoral, pero eso es el 23,8 de los trabajadores y el 13,29 de la población activa. Los representantes de UGT obtuviewron el voto del 8,72 de los trabajadores, que es tanto como decir del 4,87 de la población activa. Los representantes de Comisiones Obreras fueron votados por el 7,93 de los trabajadores, es decir, por el 4,43 de la población activa.

Con esas cifras esos dos sindicatos no tienen derecho a alzarse con el santo y la limosna de lo que acumularon todos los españoles durante todas las generaciones anteriores. ¿Y qué es esto sino el corporativismo que vuestras señorías denuncian constantemente? *(Rumores y protestas.)* Con un agravante: el corporativismo, al menos en el plano teórico, propone la integración de todos, pero también la participación de todos.

En el modelo que aquí se está configurando, el corporativismo significa que todos pagan —esa era la intención de vuestro canon de negociación sindical—, que todos aceptan las decisiones que se tomen en su nombre —ese es el sentido del convenio de eficacia general—, pero que los que hablan en nombre de los trabajadores, incluso aquí *(Fuertes rumores.)*, incluso aquí (y vaya alusión personal por alusión personal), no se han sometido jamás al voto de esas elecciones en virtud de las cuales se fija la representatividad.

Entonces, ¿qué ocurre? Lo sabe todo el mundo: que las cúpulas sindicales buscan su apoyo en la base, pero no la tienen y lo tienen que lograr en las patronales, en que las patronales les reconozcan como interlocutores, en que el Estado les atribuya representatividad «ope legis». Aquí el otro día hablamos de que la UGT representa al servicio doméstico, y eso se llama una representación «ope legis»...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No me reabra ese debate también, señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): ... en que el Estado, que ya le subvenciona, ahora además se obliga a ponerle el piso. *(Risas.)*

Ayer, señorías, he leído el último libro, y termino, se-

ñor Presidente, de mi amigo y compañero el profesor de Méjico, Nestor de Buen. *(Risas.)* Es buen amigo de vuestras señorías, pero todavía no han leído su último libro. *(Risas.)* Verán en él que hablando de la crisis del sindicalismo mejicano y de su notoria vinculación al Estado y al Gobierno, el profesor De Buen dice: «Ante los fenómenos dramáticos de las crisis económicas, con la pérdida constante del empleo y del valor adquisitivo del salario, el sindicalismo mediatizado es sólo un vocero de necesidades, pero nunca un contradictor de decisiones. Estas las toma el Estado unilateralmente con tranquilidad absoluta». Evidentemente, aquí vamos a un modelo a la mejicana.

Muchas gracias. *(Grandes aplausos en los bancos de la derecha. Rumores.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Suárez.

Tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, señorías, la intervención del señor Chaves ha estado fundamentalmente centrada en el tema del patrimonio histórico de los sindicatos. Por ello, nosotros, como coincidimos en ese tema, lo único que podemos decir es que vamos más allá de lo que ustedes han argumentado, porque precisamente todas las razones que se han apuntado para justificar esa devolución legítima a los sindicatos de lo que se les robó, de lo que se les quitó, son también válidas para los partidos políticos, porque también hubo una incautación en 1939, y por ello para evitarles el apuro que podría suponer, por las críticas que podrían merecer, una propuesta en ese sentido, mi Grupo anuncia que va a proponer una ley.

En cuanto a la presunta osadía (usted ha dicho que es una osadía decir que quizá hay una gran sensibilidad, un estado generalizado de sensibilidad en el conjunto de la opinión pública con relación al tema del patrimonio sindical), permítame señor Chaves, que le diga que quizá es un poco excesivo. Yo creo que en este tema hay una especial sensibilidad por parte de los simpatizantes y afiliados a los sindicatos o partidos fundamentalmente afectadas por estas medidas expropiatorias. Que conste que no discuto ese derecho. Al contrario, lo que pido es que se vaya más allá en lo que respecta al patrimonio histórico.

A mí me hubiera gustado alguna cita por su parte a ELA-STV dentro de los sindicatos históricos y no de los representativos, que ha citado al final de su intervención, porque también ELA-STV tiene consideración de sindicato histórico. Espero, porque me ha preocupado su omisión, que ELA-STV esté incluida en la devolución de los bienes y en los derechos, en función de la disposición adicional cuarta. Su omisión me ha parecido grave.

En relación al segundo punto, es decir, al patrimonio acumulado, nosotros pedimos que, cómo mínimo, sea la cesión, aunque lo que queremos es la transmisión patrimonial. Lo que ustedes dicen nos parece demasiado poco.

Su señoría ha dado dos argumentaciones: Primera, la situación abusiva que se podría producir en el futuro por una evolución o un cambio en el mapa sindical de los sindicatos más representativos. La segunda razón era que si a estos sindicatos se les transmitiera, podrían vender o arrendar este patrimonio.

Al final de mi intervención —y con ello contesto a la situación abusiva que se produce por la evolución del mapa sindical— le diría que estamos aplicando la teoría del «nasciturus» al futuro. Vuelvo a insistir en que el mapa sindical está muy consolidado. Usted mismo se ha contradicho, porque ha hablado de que las elecciones sindicales van a tener, más o menos, con ligeras tendencias, el mismo resultado con relación a la situación anterior. Es muy difícil que los sindicatos actualmente más representativos pierdan su condición como tales. Por ello, creo que esta argumentación no es sólida, porque una ley tiene que atender a la situación actual y establecer alguna cautela para el futuro, pero fundamentalmente resolver un problema histórico y unas situaciones presentes dadas.

En relación a la primera argumentación de su exposición, en cuanto a que podrían vender y arrendar, creo que esto es considerar a los sindicatos menores de edad, porque si los sindicatos poseen un patrimonio pueden disponer de él como cualquier otra persona, física o jurídica, pública o privada, en función de sus propios intereses y de la evolución que ese sindicato pueda tener a lo largo de su propia vida.

No hay que olvidar un hecho fundamental. Los sindicatos están obligados muchas veces a pedir préstamos. En este sentido, un patrimonio de esta naturaleza podría facilitar su capacidad de endeudamiento y posibilitaría otras vías de financiación de las que en estos momentos carecen.

Usted criticaba a Alianza Popular la utilización de términos juridicistas, pero luego nos dice que por el hecho de ser una cesión es un acto discrecional reglado con una finalidad concreta. Usted también está apelando a conceptos de Derecho administrativo que no resuelven todas las situaciones. Le podría poner ejemplos de situaciones en las que ha habido cesión a sindicatos de determinados bienes inmobiliarios que no servían a sus fines y han llegado a acuerdos con otras entidades públicas, para realizar permutas en la cesión de los mismos. Con esta formulación que ustedes efectúan se puede producir la situación de que la cesión que se haga de un determinado bien a un sindicato pueda no servirle absolutamente para nada. Sin embargo, al cerrar la finalidad de la cesión de los bienes, ustedes imposibilitan que puedan disfrutarse en otro tipo de actividades igualmente sindicales.

Ha citado un ejemplo de la derecha de Europa, donde hubo una devolución de bienes a los sindicatos. Si usted se refiere al ejemplo italiano, sería un ejemplo de centro-izquierda, sería el caso de De Gasperi. He estado leyendo la historia del movimiento obrero italiano y no he podido encontrar los datos de aquella devolución que se produce desde la época del fascismo a la aparición de los primeros sindicatos democráticos en Italia. Me gustaría que me lo aclarara porque no he entendido la apelación a la devolución del patrimonio por la derecha. No sé si se refería al caso italiano o tenía algo que ver con el caso alemán.

Aun estando en coincidencia con el tema del patrimonio histórico, tenemos serias diferencias con relación al patrimonio acumulado, porque de esta forma se convalida lo que hemos considerado una requisa importante de un patrimonio financiado por los trabajadores, y en estos momentos se legitima de alguna forma esa situación anterior con la que no estamos de acuerdo. Y como los sindicatos son suficientemente mayores de edad y pueden disponer como cualquier otra persona jurídica; consideramos que sería mejor posibilitar esa transmisión patrimonial que nosotros pedimos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, voy a contestar brevemente a las observaciones que me ha hecho el señor Chaves, en un tono ciertamente amable y conciliador, que agradezco, por supuesto, pero que no da respuesta a las observaciones que yo había hecho precedentemente desde esta tribuna. Es más, yo diría que —no sé si consciente o inconscientemente, por no entrar en polémica— el señor Chaves ha hurtado los problemas fundamentales que yo había planteado desde aquí, e incluso en algún caso les ha dado la vuelta, contestándome a cosas que yo no había suscitado.

Aparte de esta coincidencia en el tono con el señor Chaves, quiero expresarle mi conformidad fundamental en cuanto a toda la primera parte de su discurso. Yo creo, evidentemente, que el problema del patrimonio sindical histórico es un problema político y no simplemente jurídico, y coincido palabra por palabra con la alegación, emotiva en ocasiones, que ha hecho el señor Chaves al desmontar los argumentos de la derecha juridicista en relación con este punto.

Incidentalmente también quisiera decir, sin que suene a impertinencia, que la Guerra dejó con relación a los defensores de la República muchas más llagas que las del patrimonio histórico, y que hubiéramos deseado, por ejemplo, que en temas como el de los militares de las milicias republicanas se hubiera tenido una generosidad que al menos paliara, porque eliminarlas es imposible, esas llagas que se crearon entonces y, sinceramente, no podemos estar satisfechos con lo que ha hecho el Gobierno en este punto.

Coincido en que el tema del patrimonio histórico es un problema político, y el tema del patrimonio acumulado durante los cuarenta años de franquismo es también un problema político, de diferente naturaleza si se quiere, pero también político. Sin embargo, este proyecto de ley aplica una vara de medir a un problema y otra diferente al otro.

Yo no voy a discutir nunca a la UGT, ni a la CNT, ni al ELA-STV, su derecho a disfrutar del patrimonio sindical histórico. Es un derecho histórico, jurídico y político, que les asiste plenamente. Yo no he dicho de ninguna manera que UGT no tenga derecho a ese patrimonio histórico. Tiene derecho y lo digo con toda claridad. El problema es el patrimonio que se reparte en un caso y en otro. ¿Qué hace el proyecto de ley? Dice, en relación con el patrimonio histórico, que se ha perdido, y ese patrimonio histórico se repone, bien físicamente o bien mediante la indemnización de su valor. Lo que se ha perdido del patrimonio histórico para los sindicatos históricos se repone. En cambio, lo que se ha perdido, porque ha pasado a otros entes, del patrimonio sindical acumulado, del patrimonio constituido por las cuotas de los trabajadores durante los cuarenta años de franquismo, está perdido. Eso no es obrar con justicia ni con equidad. Eso es emplear una vara de medir para un caso y otra distinta para el otro.

En definitiva, en cuanto al patrimonio histórico, se reconstituye la masa patrimonial y, en cambio, en cuanto al otro, se reparten las sobras, porque son efectivamente las sobras. Eso es obrar con manifiesta injusticia, y el propio señor Chaves ha venido a reconocer expresamente que lo que se reparte son las sobras que quedan después del despedazamiento a que me he referido, y lo ha dicho con las siguientes palabras que he tomado literalmente con mi bolígrafo: «Si se reintegrara el patrimonio sindical acumulado en su integridad, no habría capacidad para asimilarlo por parte de las actuales centrales sindicales». ¿Qué quiere decirse, en definitiva? Que se reparte una parte muy pequeña, puesto que no habría capacidad de asimilar todo el patrimonio. Pues yo le tengo que decir al señor Chaves que sí habría capacidad y, en todo caso, usted no tiene derecho a decir si las centrales sindicales son o no capaces de asimilarlo. Tienen derecho a ese patrimonio sindical y ustedes se lo están negando en este proyecto de ley.

En tercer lugar, usted no ha contestado a un problema que constituye el segundo motivo fundamental de mi intervención anterior. Es el problema de la injusticia histórica que supone atribuir con el mismo título, a partes iguales, el patrimonio sindical acumulado a los sindicatos de trabajadores, que, en definitiva, representan a los trabajadores sobre quienes se monta la represión sindical, y a las centrales patronales que se lucraron, aprovecharon y utilizaron esos servicios del sindicato vertical.

Cuando yo hacía anteriormente este razonamiento usted asentía con la cabaeza desde su escaño, pero una cosa es asentir desde el escaño y otra es decirlo públicamente aquí, porque, evidentemente, hay que estar a bien con una serie de personas o de organizaciones, y por ello no les interesa decir las cosas tan claras como sin duda las piensan. *(Rumores.)* Ustedes piensan estas cosas igual que yo, pero no lo dicen. Ni siquiera me replica usted a esta argumentación que estimo importante.

No se puede tratar de igual manera, como hace el proyecto de ley, a las centrales sindicales o sindicatos representantes de los trabajadores —que, en definitiva, sufrieron la Organización Sindical— que a las patronales que directa o indirectamente se lucraron, se aprovecharon y utilizaron en su servicio el aparato del sindicato vertical.

Por último, señor Chaves, yo no tengo ningún miedo a la ruptura o a la alteración del mapa sindical. Le tranquilizo totalmente. No tengo ningún miedo, porque creo

que, entre otras cosas, como el cariño verdadero, la confianza de los trabajadores ni se compra ni se vende. No es un problema de más o menos locales, de más o menos máquinas de escribir. No tenemos miedo, porque nosotros mismos hemos reclamado insistentemente que no se pongan obstáculos a la celebración de elecciones sindicales. No tenemos ningún miedo de que se pregunte a los trabajadores españoles a qué sindicato le dan su confianza. Eso es una cosa, y otra es hacer una ley con la intención que ustedes quieran, a mi juicio con la intención poco clara, y en todo caso con manifiesta falta de respeto a la justicia histórica en este sentido.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Pérez Royo.

Tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, empezando por el final.

Agradezco el tono del señor Pérez Royo y no creo haber tergiversado su intervención o sus planteamientos. Me he referido tanto a sus palabras como lógicamente también al texto de la enmienda, donde se dice que este proyecto de ley puede modificar el mapa sindical que existe en la actualidad. Por tanto, me tengo que referir a las dos cosas.

Usted también ha señalado antes, y se dice en la enmienda, que este proyecto de ley rompe o pudiera suponer un atentado a la neutralidad del Estado en relación con los sindicatos, y no lo es. Yo he dicho que no hay ningún trato discriminatorio entre un patrimonio sindical y otro, sino que hay un tratamiento diferente porque los orígenes de ambos sindicatos son totalmente distintos.

Las compensaciones económicas por el patrimonio acumulado no son posibles por las mismas razones que le di antes al señor Monforte, porque se crearía una situación irreversible en el supuesto de que una central sindical dejara de ser más representativa. Por lo tanto, el tema es el patrimonio sindical y con este proyecto de ley se pretende lógicamente que todas las centrales sindicales que tengan derecho a ello en función de lo que establece el proyecto de ley, tengan los medios necesarios, porque hay medios suficientes en el patrimonio sindical para que puedan ejercer digna y eficazmente su acción sindical y para que puedan dotarse de su infraestructura y su organización. Yo creo que no hayan ningún problema, y usted está prejuzgando una cosa al decir que nosotros vamos a dar un trato discriminatoriro o que colocamos en un plano de igualdad a las asociaciones de empresarios y a los sindicatos de los trabajadores. Está usted prejuzgando. No se dice que el trato en cuanto al criterio material práctico del reparto pueda ser igual. Eso se tendrá que hacer posteriormente a la promulgación de la ley y se tendrá que plantear en el seno de la Comisión consultiva.

Yo no siento aquí ninguna vergüenza al señalar que efectivamente la cuota sindical que pagaban los empresarios era el precio de la paz, de la tranquilidad que el régimen franquista les otorgaba, y de la autonomía para ellos en detrimento de la autonomía de los trabajadores.

Creo que el criterio del reparto y de la distribución no puede ser el de la cuota sindical, bien de los trabajadores o bien de los empresarios; no puede ser ese. Así lo dice la Organización Internacional del Trabajo y, en definitiva, podríamos llegar a la conclusión —las hay de diversa índole— de que las cuotas pudieran haberse pagado por toda la sociedad española, por todos los consumidores.

En cuanto a la celebración de las elecciones sindicales le diré que se pueden celebrar cuando quieran los trabajadores, en cualquier empresa, en estos momentos. No hay miedo. De la misma manera que usted no tiene miedo, yo tampoco lo tengo a que se celebren las elecciones sindicales en cualquier empresa.

Pido disculpas a la Minoría Vasca porque efectivamente me olvidé de citar a ELA-STV como una central sindical histórica, porque, efectivamente, es así; es una realidad objetiva y no quería con esto menospreciar a ELA-STV.

Señor Monforte, creo que a través de los sucesivos trámites parlamentarios nos podemos poner de acuerdo en muchos temas, salvo en uno: en el tema de la propiedad del patrimonio sindical. Creo que eso es imposible y, de hacerlo, daría lugar a bastantes problemas jurídicos graves en el futuro, porque crearía situaciones irreversibles y abusivas.

Por lo tanto, creo que tampoco desde esa perspetiva puede permitir que una central pueda permutar, cambiar, arrendar o vender ese bien cedido, porque creo que no cumpliría con el fin sindical o se abriría una espita para que se permutaran, vendieran, arrendaran o cambiaran bienes con fines distintos a las finalidades sindicales.

Por último, señor Suárez, cualquier ciudadano, cualquier Diputado que lea sus enmiendas, tanto las de totalidad como las parciales, sacará dos conclusiones claramente, no solamente de la enmienda a la totalidad, sino de las enmiendas 31 o 32: que no quieren ustedes devolver el patrimonio histórico, y no quieren que se utilice el patrimonio formado a partir de 1939. Esa es la realidad y ese es un objetivo político de ustedes, y después lo revestirán de todos los ropajes jurídicos que quieran y me hablará usted de las pensiones y de las elecciones sindicales, y del porcentaje de votos que tuvo UGT o CC. OO., pero la realidad es esa.

En pura contradicción, señor Suárez, con la actitud que ha mantenido la derecha política europea a partir de 1945 —la democracia cristiana en concreto en Alemania y en Italia, de la cual ustedes deberían aprender—, son ustedes los que han traído aquí el tema de las rencillas cuando plantean el tema de la sucesión o el tema de la prescripción instintiva; no son argumentos que se puedan hoy día considerar en una situación democrática en relación con este tema. No se puede.

Termino diciéndole, señor Suárez, una cosa: por favor, no me dé lecciones de democracia. Yo no he utilizado aquí ningún argumento «ad hominem» cuando me he referido a las pensiones de los ex ministros; lo he mencionado de la misma manera que usted se puede referir a otras co-

lectividades. No me dé usted lecciones de democracia, porque entonces sí se pueden recordar muchas cosas.

Después de haberle oído a usted —usted está donde estaba y yo estoy donde siempre he estado también: defendiendo a los trabajadores—, la filosofía sindical que ha mantenido aquí es la misma que ha mantenido siempre.

Nada más y muchas gracias. *(Grandes aplausos en los bancos de la izquierda. El señor Suárez González, don Fernando, pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Con qué motivo desea intervenir, señor Suárez?

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, y a efectos exclusivos de una breve matización para que conste en el «Diario de Sesiones».

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Sólo para alusiones de la última parte de la intervención del señor Chaves.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Son dos cuestiones muy breves y sencillas; si S. S. lo llama alusiones...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Yo lo llamo alusiones porque así lo llama el Reglamento, y para eso le doy la palabra.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Gracias, señor Presidente. *(Rumores.)* ¿Puedo usar de ella? Gracias.

El señor Chaves ha dicho que hoy, aquí, ahora —no aquí, sino en España—, se pueden celebrar elecciones sindicales en cualquier empresa. No es más que parte de la verdad, y debe saber la opinión pública española, en la medida en que la representamos, que esas elecciones no tienen ningún valor a efectos de medir la representatividad de los sindicatos. *(Rumores.)*

Por lo demás, ¿que yo sigo manteniendo la misma filosofía de siempre? Es claro, naturalmente que sí; por supuesto. Soy el único español que, habiendo estado en el orden de la situación anterior, no en la clandestinidad sino abierta y públicamente, tengo escrito y publicado que la libertad sindical terminó en España en 1936. Eso está publicado con mi firma. Naturalmente, lo mantengo, y he luchado porque volviera a haberla, pero en los términos en que los ordenamientos occidentales reconocen la libertad sindical, no como lo estamos haciendo aquí.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Suárez.

¿Algún Grupo Parlamentario distinto de los intervinientes desea fijar su posición en el debate? *(Pausa.)* Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana tiene la palabra el señor Xicoy. *(Rumores.)* Silencio, por favor. *(Rumores.)* Señorías, el debate continúa.

Cuando guste, señor Xicoy.

El señor XICOY BASSEGODA: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, no teman, porque este Diputado está pendiente del avión y, por consiguiente, no voy a abusar de su paciencia; sobre todo, si guardan silencio, me ayudarán a ser más breve. *(Rumores.)*

La posición de Minoría Catalana, por coherencia, no puede estar apoyando en estos momentos unas enmiendas de devolución al Gobierno de un proyecto de ley que viene a resolver —bien o mal, luego lo podremos ver—, que intenta resolver un problema que nosotros, reiteradamente, en esta legislatura y en la anterior, hemos venido denunciando. Por consiguiente, no vamos a apoyar las enmiendas a la totalidad. *(Rumores.)*

Ahora bien, en el terreno jurídico tenemos serias objeciones que poner; muchas y serias. Este debate y esta ley vienen a resolver o a intentar resolver un problema esencialmente político. Este es un debate esencialmente político. Y en este debate, por más barbaridades que pudieran hacer los sindicatos aludidos en este debate, la posición de mi Grupo es apoyar al Gobierno en este proyecto de ley. *(Varios señores Diputados de los bancos de la izquierda: Muy bien. Rumores.)*

Yo no comprendo cómo ciertos sectores de la Cámara no han aprovechado para llevar a su terreno a la izquierda de la Cámara porque, señorías, jamás la izquierda de la Cámara se ha mostrado más propietarista, más conservadora. ¡Si está reclamando un patrimonio de los bienes concretos de propiedad privada! *(Rumores.)*

Unas palabras, señor Chaves, como demócrata-cristiano, para agradecer los elogios que ha tenido acerca de la política social de esta ideología.

He dicho que no abusaría del tiempo y que la ley tenía grandes deficiencias jurídicas y graves omisiones. Es una ley eminentemente centralista. *(Risas.)* Señores, el proyecto de ley hace residir la soberanía que se concede sobre estos bienes del patrimonio sindical única y exclusivamente en el Ministerio de Trabajo, oída una comisión consultiva. ¡Si eso no es centralismo, señores! Hay que tener en cuenta que la representatividad sindical no está repartida de una forma homgénea por todo el territorio y es lógico que las Comunidades Autónomas, que no forman parte siquiera de esta comisión consultiva, tengan su palabra, sobre todo teniendo el IMAC, que conserva los datos de las elecciones sindicales, les da fe pública y puede conocer perfectamente dónde están estos bienes, a quién se deben repartir y en la debida proporción.

Además, es una ley que tiene un carácter marcadamente exclusivista y restrictivo. ¿Qué se quiere decir con esta expresión que se ha utilizado antes cuando se decía que los sindicatos más representativos iban a tener preferencia? ¿Qué quiere decir preferencia? ¿Que cuando los pidan se les tendrán que dar con preferencia y que las demás centrales que no sean más representativas se van a quedar con nada o con las migajas, posiblemente con algún solar que no tenga licencia municipal de edificación por parte del ayuntamiento. *(Risas.)* Esto, señorías, hay que corregirlo.

En cuanto al llamado patrimonio sindical acumulado, también se omite precisamente a los trabajadores que

más han contribuido a la formación de este patrimonio, como son los pensionistas y los jubilados. Creo que esos cinco millones de jubilados en este país merecen más atención por parte de esta ley.

La tercera y última gran deficiencia de este proyecto de ley está en olvidar a los que han sido expoliados de la misma forma que los sindicatos, como son las asociaciones obreras, los ateneos obreros, las cooperativas obreras, que por no tener vínculo orgánico con ningún sindicato van a perder de un modo definitivo estos bienes.

La mayoría debe tener muy presente que a través de este proyecto de ley, si no se modifica, van a consagrar la expoliación que los bienes de estas entidades sufrieron en virtud de la ley de 1939. Supongo que esta no es la voluntad del Gobierno, pero este problema debe resolverse, porque es una gran injusticia que los bienes que eran propiedad privada de estas entidades, ahora, en virtud de esta ley, los vayan a ceder en su uso a otras organizaciones sindicales, a otras entidades que no serán sus legítimos propietarios.

Señorías, nosotros con nuestro voto a favor del Gobierno damos un margen de confianza. No nos defrauden ustedes y con las enmiendas que introduzcan en este proyecto de ley hagan que podamos votar satisfactoriamente y a favor todos los demás extremos de la misma.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Xicoy.

El señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no tenía intención de alargar el debate parlamentario de esta discusión de enmiendas a la totalidad, pero algunas de las manifestaciones escuchadas en las distintas intervenciones me obligan a exponer ante ustedes algunas clarificaciones sobre lo que el Gobierno piensa, lo que el Gobierno pretende y lo que el Gobierno cree que esta Cámara debiera manifestar en su votación sobre este proyecto de ley.

Quería contestar brevemente a dos de las cuestiones que acaba de plantear el señor Xicoy. Decía que el IMAC, al estar transferido a algunas Comunidades Autónomas, tiene una información que sólo las Comunidades Autónomas podrían aportar a la hora de definir criterios de representatividad o criterios de reparto del patrimonio sindical. Debo recordar, y así se ha hecho recientemente a todas las Comunidades Autónomas que tienen transferencias en esta materia, que una Ley vigente votada por esta Cámara en esta legislatura, el Estatuto de los Trabajadores, en el Título II, obliga a las Comunidades Autónomas a informar con regularidad de los resultados que se están obteniendo en su demarcación territorial sobre elecciones sindicales, para que la autoridad laboral a nivel estatal, la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pueda tener continuamente una información precisa. Si no se dispone de esta información en este momento no es por falta de representación de alguna Comunidad Autónoma en un organismo a nivel del Estado, es por falta de cumplimiento por algunas Comunidades Autónomas de obligaciones de las leyes laborales, que son competencia exclusiva del Estado y, por lo tanto, de esta Cámara.

El segundo punto al que quería hacer referencia de la intervención del señor Xicoy, es el relativo al patrimonio de las cooperativas. No es acertada la interpretación que ha dado el señor Xicoy y me interesa precisarlo. Si alguien trajo a esta Cámara, en una legislatura anterior, el problema que plantea el patrimonio incautado a las cooperativas, fue el Grupo Socialista, y en particular el entonces existente Grupo de Socialistas de Cataluña, y ese problema ha sido permanentemente analizado y discutido por el Ministerio de Trabajo con las propias cooperativas y con sus representantes más directos. Le puedo asegurar a todo aquel que tenga interés por el futuro de ese patrimonio de las cooperativas, que lo perdieron el año 1939, que esta ley no quita un solo milímetro al derecho que tienen esas cooperativas a recuperar su patrimonio. Lo que pasa es que no es una ley de devolución del patrimonio a las cooperativas y no conviene mezclar las cosas. Que quede absolutamente claro, no vaya a ser que de este debate los que ya saben que tienen derecho a recibir ese patrimonio vayan a salir confundidos.

En cuanto a cuestiones más generales, cinco precisiones. Sobre las cesiones de patrimonio realizadas hasta ahora. Han realizado cesiones del patrimonio sindical acumulado los Gobiernos de UCD y de este Gobierno. Esas cesiones no se han hecho sin sustento jurídico, como he creído escuchar aquí, se han hecho en base a resoluciones administrativas. Es verdad que con ocasión de esas cesiones se han producido dos hechos con los que se encontró este Gobierno y este Ministro cuando llegó a la Mesa del Ministerio de Trabajo el 4 de diciembre de 1982. En primer lugar, sentencias que pedían criterios objetivos para proceder a las cesiones del patrimonio acumulado. Esta ley trae a esta Cámara los criterios objetivos. Esta ley, entre otras muchas cosas, es una manifestación de la voluntad del Gobierno de cumplir las sentencias que en materia de patrimonio sindical hay en nuestra jurisprudencia.

En segundo lugar, el Gobierno, el 3 de diciembre de 1982, se encontró con que las cesiones realizadas no se correspondían con los criterios de representatividad entre las organizaciones sindicales, había una desproporción entre los locales cedidos a unas y a otras centrales sindicales y la representatividad de cada una, y este Gobierno lo ha equilibrado llegándose —cosa difícil cuando los metros cuadrados no puedan dividirse en centímetros cuadrados para ceder patrimonio para funciones de ejercicio de la actividad sindical— a que en la práctica sea casi igual el porcentaje de metros cuadrados de que cada una de las centrales sindicales dispone en función de su representatividad, con el porcentaje de votos que obtuvieron en las elecciones de 1982. Lo que nadie podrá pedir a un Gobierno, porque es una cuestión de imposible cumplimiento, es que ceda milímetros cuadrados a siglas. Eso no está dispuesto a hacerlo este Gobierno.

Este Gobierno se encontró con que las asociaciones em-

presariales no habían recibido más que una cesión de locales, y aunque pueda parecer paradógico no sólo por el carácter socialista del Gobierno sino por el contenido de este debate, donde quien parecía que debía hablar de las organizaciones empresariales, sólo hablaba de trabajadores, este Gobierno ha cedido y ha tratado de equilibrar a las organizaciones empresariales en relación con los sindicatos de los trabajadores en sus necesidades de locales para su funcionamiento, porque igual que creemos que hacen falta sindicatos fuertes estamos plenamente convencidos de que no es un interés partidario sino un interés general el que existan organizaciones empresariales fuertes, y a la conclusión a la que yo llego cuando escucho opiniones o puntos de vista —y alguno ha escuchado en este debate— es que se quiere atomizar, que se quiere debilitar, que se quiere dejar reducida la libertad sindical a una mera expresión formal sin contenido concreto. Es curioso como no se oye hablar de una política escrupulosamente neutra del Gobierno sabiendo que el Gobierno sí tiene medios para algo en el actual sistema de relaciones industriales y con la legislación laboral en la mano es para poder debilitar, si lo quisiera, que no lo quiere, a las organizaciones empresariales, por una sencilla razón, que no es política partidaria, por una razón objetiva; porque los trabajadores eligen sus representantes, sus delegados de personal, sus comités de empresa y se mide a la centésima el porcentaje de representación de cada una de las centrales sindicales. Las organizaciones empresariales no eligen. Su representatividad está basada en una triple confianza: confianza de los empresarios en una o varias de las organizaciones que pretenden representarlos; confianza de los trabajadores en el empresario que tienen al otro lado de la mesa de negociación, que saben que está afiliado o no a una determinada organización empresarial, que ha podido asumir compromisos a nivel global y que los trabajadores quieren exigirle, cuando negocian un convenio de empresa con un empresario individual, que asuma los compromisos de esa organización; confianza en los sindicatos como organización, que si a algo no juegan en España es a dividir al movimiento empresarial.

Por lo tanto, el Gobierno quiere sindicatos fuertes y asociaciones empresariales fuertes, y no quiere reducir la libertad sindical a siglas, a apartados y letras o a papeles mojados. En ese sentido, y sin perjuicio de este criterio, cuando el Tribunal Constitucional se ha pronunciado, por ejemplo, sobre las subvenciones previstas en los Presupuestos de los años 1982, 1983, 1984 y 1985, puedo asegurar a esta Cámara que el cumplimiento por parte del Gobierno de sentencias que no han sido favorables a las tesis de este o de anteriores Gobiernos, ha sido escrupuloso al cien por cien. Me gustaría escuchar en esta Cámara, cuando alguien no ha visto reflejadas sus tesis en las sentencias del Tribunal Constitucional, el reconocimiento de que al Tribunal Constitucional se le podrán someter todas las cuestiones que su Ley prevea. Se podrá juzgar sobre si ha estado más o menos acertado con las conclusiones de sus sentencias, pero lo que nadie puede poner en duda es el acatamiento al cien por cien de lo que dice el Tribunal Constitucional, y no es acatamiento al Tribunal Constitucional al cien por cien sacar de contexto un párrafo que dice exactamente lo contrario de lo que se pretende querer hacer entender a esta Cámara.

Nunca ha dicho el Tribunal Constitucional, porque sería no fuera de la legalidad sino fuera del sentido común, que hasta que no haya elecciones sindicales en las Administraciones públicas no puede haber sindicatos más representativos. Lo que ha dicho el Tribunal Constitucional es que no se podrá conocer qué sindicatos son más representativos en las Administraciones públicas hata que no haya elecciones sindicales, lo cual es de sentido común y es lo que establece la sentencia del Tribunal Constitucional.

Por último, se ha dicho que el patrimonio acumulado no es patrimonio sindical. Yo creo que a quienes llamamos normalmente patrimonio sindical a ese patrimonio se nos ha querido poner, aparentemente, entre la espada y la pared, y no hay cosa más sencilla de desmontar, porque quien nos quiera hacer creer que sólo puede ser llamado patrimonio sindical aquel patrimonio de algo que hayamos considerado hasta el año 1976 que era un Sindicato, no sabe que eso es un juego de palabras de muy poca gracia, de escasa lógica y de ningún rigor.

Aquellos no eran sindicatos y esto es un patrimonio sindical que debe ser devuelto a los sindicatos.

Muchas gracias. *(¡Muy bien! Aplausos.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ministro. *(El señor Suárez González, don Fernando, pide la palabra.)*

¿Se considera contradicho, señor Suárez? *(Asentimiento.)*

Tiene la palabra su señoría.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente.

Dado lo avanzado de la hora, no voy a consumir...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No tan avanzada, señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): En ese caso, subo a la tribuna. *(Pausa.)*

Con la venia, señor Presidente. El señor Ministro de Trabajo ha tenido la cortesía de exponer una explicación a uno de los problemas que yo planteé, y en ese sentido se lo agradezco mucho. Pero el señor Ministro de Trabajo tiene que valorar que lo que él ha dicho aquí no es lo que resulta de los documentos. Porque si es verdad que no se hicieron cesiones sin fundamento jurídico, no debe decir la exposición de motivos que esas cesiones tenían lugar fuera de un marco general normativo. Porque fuera de los marcos normativos no hay fundamento jurídico; y si es verdad que todas las decisiones se tomaron en virtud de una resolución administrativa, en el documento que ha sido facilitado a esta Cámara cuando lo solicitó, constantemente se dice: no existe Resolución.

Por ejemplo, Francisco Silvela 82, Secretaría de Estado para las Relaciones con las Comunidades Económicas

Europeas, no existe Resolución; Evaristo San Miguel número 8, Protección Civil, no existe Resolución; Pío Baroja 6 y 7, distintos organismos, no existe Resolución.

Señor Ministro, si usted dice que sí existe Resolución y el documento dice que no existe Resolución, evidentemente el Ministerio está funcionando bastante mal. *(Rumores.)*

En segundo lugar, organizaciones fuertes. De las organizaciones fuertes no hemos discutido. Nosotros somos partidarios de organizaciones fuertes. La discusión se centra en cómo se consigue que lo sean. Y, naturalmente, está equivocado el señor Ministro al esperar de mí que yo hablara asignándome un curioso papel en nombre de la patronal. Está usted absolutamente equivocado. Yo no tengo que hablar aquí más que en nombre de mi electorado, que es el pueblo español en general. Naturalmente, la patronal tiene sus legítimos intereses y hace muy bien en defenderlos, pero desde luego yo no soy, de ninguna manera, ni lo he sido nunca, su portavoz. Si el Gobierno la puede debilitar, allá el Gobierno y ella y el interés general de la nación.

Es cierto que no va a medir la representatividad como en las elecciones de representantes de los trabajadores en las empresas, que ustedes se empeñan en llamar sindicales, pero dígame si no es verdad que los trabajadores españoles, cuando quieren negociar, prefieren negociar con la CEOE que con ninguna otra organización. Por consiguiente, su fortaleza está en el propio reconocimiento social de un hecho indiscutible que no necesita medirse. *(Rumores.)* Pero no viene ni de la ley ni de ningún patrimonio.

Nosotros claro que acatamos al Tribunal Constitucional. No habrá oído usted jamás del Grupo Parlamentario Popular más que acatamiento de las sentencias, con el legítimo derecho a la crítica, por supuesto.

Pues bien, si uno de los motivos por los cuales el Grupo Parlamentario Popular lleva al Tribunal Constitucional un proyecto de ley es porque se dice que para ser más representativos hace falta el 10 por ciento de los comités, delegados y —no disyuntiva— y de los órganos de representación en la función pública, y nosotros decimos que como no existen esos órganos ahí hay un concepto jurídico que no se puede aplicar, que no se puede utilizar; se crea un vacío, una inseguridad. Y como a esa precisa cuestión, en su propio número y término, contesta el Tribunal Constitucional que no hay inseguridad, que lo que ocurre es que hasta que no exista el órgano no se puede sacar la consecuencia, permítame, señor Ministro de Trabajo, que vuelva a tener mis dudas de si llevado nuevamente el tema al Tribunal Constitucional, antes de que existan esas elecciones y esos órganos, no tendríamos otra sentencia. En todo caso, es siempre perfectamente posible y perfectamente lícito recurrir a él.

Hoy por hoy, mantengo que aplicar el concepto de más representativos a unos sindicatos en virtud de unas elecciones que se celebraron en 1982, que no se han repetido, y que no tienen representación de las funciones públicas, en cuyo nombre, sin embargo, hablan, es una de las consecuencias de una estrategia de lenguaje que favorece mucho a los socialistas, pero que está llenando al país de confusión.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Suárez.

Concluido el debate, vamos a efectuar la votación.

Enmiendas de totalidad y de devolución al Gobierno de los Grupos Parlamentarios Popular, Vasco (PNV) y Mixto, suscrita esta última por el señor Pérez Royo, al proyecto de ley de cesión de bienes del patrimonio sindical acumulado.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 65; en contra, 201; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, rechazadas las enmiendas de totalidad y de devolución al Gobierno de los Grupos Parlamentarios Popular, Vasco (PNV) y Mixto, suscrita esta última por el señor Pérez Royo, al proyecto de ley de cesión de bienes del patrimonio sindical acumulado, que será remitido a la Comisión competente para su ulterior tramitación.

Señorías, aunque en el orden del día impreso no figura con tal carácter, el proyecto de ley de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, tiene la calificación de Ley Orgánica. La votación final y de conjunto tendrá lugar mañana por la tarde a partir de las seis y media.

Se suspende la sesión hasta mañana a las cuatro de la tarde.

Eran las ocho y veinte minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961